

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== **ACTA NUM. 35.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 48 minutos del día **26 de junio de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 33 y 34.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de julio a octubre de 2019.**-----
- IX. **Asuntos Generales.**-----
- X. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora-----

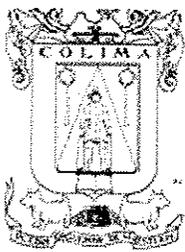
SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

M.M.U.D.
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Asimismo, informó que en reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

IX.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“RESIDENCIAL PALO VERDE”**.-----

Punto X.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“PUNTA AZUL”**. ---

Punto XI.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación de la nomenclatura de la vialidad Avenida Turquía por Avenida Lic. Fernando Moreno Peña, ubicada en los Fraccionamiento Margaritas II y Margaritas III.-----

Punto XII.- Aprobación o reprobación de la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo I; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61; 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72, párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo III y 92, párrafo I e inciso d), ambos de la fracción I; así como Adicionan un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.**-----

Punto XIII.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma el Artículo 179 y adiciona el Artículo 196 ter del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

[Handwritten signature]

Mun.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

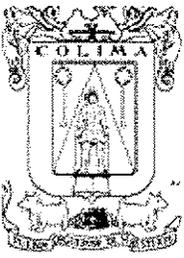
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 33 y 34.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de julio a octubre de 2019.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "RESIDENCIAL PALO VERDE".**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "PUNTA AZUL".**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación de la nomenclatura de la vialidad Avenida Turquía por Avenida Lic. Fernando Moreno Peña, ubicada en los Fraccionamiento Margaritas II y Margaritas III.**-----
- XII. **Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo I; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59,**-----

M...

2

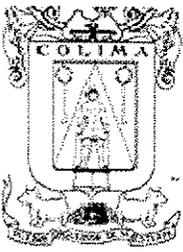
3

4

5

6

7



ACTAS DE CABILDO

párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61; 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72, párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo III y 92, párrafo I e inciso d), ambos de la fracción I; así como Adicionan un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma el Artículo 179 y adiciona el Artículo 196 ter del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

XIV. Asuntos Generales.-----

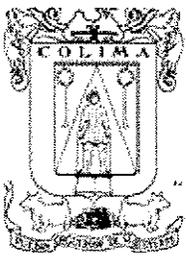
XV. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 33 y 34 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 33 y 34, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 12 al 25 de junio de 2019.----

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo del 12 de junio y Sesión Extraordinaria del 21 de junio.
- Recibí a los representantes del Comité de Participación Ciudadana de la Colonia Mirador de la Cumbre II;
- Atendí al Dr. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo del INE en Colima;
- Recibí a la Sra. Mirella Covarrubias Díaz;
- Recibí al Mayor Jorge Vargas Morales, de la Asociación internacional de Ostromizados;
- Atendí a la Dra. Martha Jiménez; al Ing. Carlos Vázquez Oldenbourg; al Sr. Tomás Gutiérrez; a diversos ciudadanos de la Comunidad de Tepames ;
- Encabecé reunión con 10 Comités de Participación Ciudadana, sus Presidentes y Vocales de Seguridad;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- Firmé el Convenio de Colaboración con la Federación de Egresados de la Universidad de Colima;
- Recibí al representante del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado, con motivo de la convocatoria para elegir a la próxima Reina de la Feria de Colima;
- Asistí a la reunión de Presidentes Municipales convocada por el Secretario General de Gobierno;
- Encabecé la entrega de becas escolares;
- Asistí a la entrega de apoyos económicos a Adultos Mayores y;
- Asistí a una reunión en el Colegio Gandhi.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dió lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

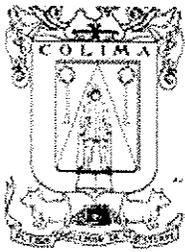
Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con No. **S-1205/2019, S-1254/2019, S-1274/2019** de fechas 04, 12 y 17 de junio del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **04** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos a los memorandos de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **04** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "TORTAS AHOGADAS LA CUINA", solicitud con número 5475 turnada bajo memorándum no. S-1205/2019 de fecha 04 de junio de 2019.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA una MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "PASEO DEL MAR", solicitud con número 5483 turnada bajo memorándum no. S-1254/2019 de fecha 12 de junio de 2019.**

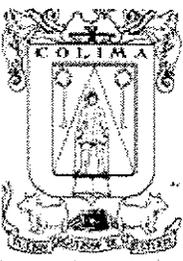
Mun.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

CMB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- III. **AUTORIZACION de APERTURA un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "UCHI SUSHI", solicitud con número 5485 turnada bajo memorándum no. S-1274/2019 de fecha 17 de junio de 2019.
- IV. **AUTORIZACION de APERTURA un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "LA PORFIRIA", solicitud con número 5486 turnada bajo memorándum no. S-1274/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a las 04 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 04 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5475 De Fecha 31/05/2019 S-1205/2019	AUTORIZACION RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "TORTAS AHOGADAS LA CUINA"	JOSE EDUARDO SCHULTE DE LA MADRID José Vasconcelos No. 298-D Jardines Vista Hermosa Colima, Col.
5483 De Fecha 10/06/2019 S-1254/2019	AUTORIZACION MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "PASEO DEL MAR"	LUIS MARTIN AGUILAR SAMANIEGO Blvd. Camino Real No. 723 Col. El Diezmo Colima, Col.
5485 De Fecha 11/06/2019 S-1274/2019	AUTORIZACION RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "UCHI SUSHI"	SERGIO RUIZ TORRES Av. Ignacio Sandoval No. 1784-2 Col. Real Vista Hermosa Colima, Col.
5486 De Fecha 11/06/2019 S-1274/2019	AUTORIZACION RESTAURANTE "BAR" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "LA PORFIRIA"	SERGIO RUIZ TORRES Av. Ignacio Sandoval No. 1784-1 Col. Real Vista Hermosa Colima, Col.

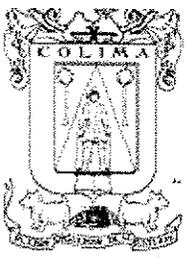
SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la

mmr.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de Junio del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y el Regidor Gonzalo Verduzco Genis, dieron lectura al dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima** conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-671/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turna a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa para actualización del Reglamento del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima, del ING. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS VENEGAS, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, que el Presidente Municipal, C. P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, hizo suya mediante el oficio No. 02-P-84/2019.

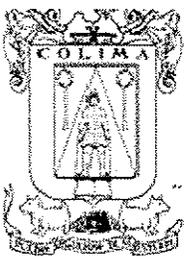
SEGUNDO. Que derivado del análisis de la propuesta se desprende que no existe un reglamento con el título de "Reglamento del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima", por lo que no podemos hablar de una actualización en términos normativos sino la iniciativa de creación de un nuevo ordenamiento municipal que regule el Consejo Consultivo Turístico del Municipio.

Sin embargo, la legislación vigente en la materia establece que la integración y funcionamiento de dicho Consejo Consultivo deberá regularse a través de la reglamentación municipal; en otras palabras, la actual Ley General de Turismo señala, en su artículo 10, fracción IV, que una de las atribuciones de los municipios en materia de turismo es establecer su Consejo Consultivo Municipal de Turismo, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones del Ayuntamiento con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el municipio. Asimismo, prevé, en cuanto a la integración del Consejo que "Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz". De lo que se desprende con claridad que corresponde al municipio regular la integración y funcionamiento del referido Consejo Consultivo Municipal de Turismo bajo los principios establecidos en la referida Ley General. En el mismo sentido lo señalan en los artículos 11, fracción VIII, y 14 la Ley de Turismo del Estado de Colima.

De ahí que es facultad del municipio establecer la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo a través de la reglamentación municipal. No obstante, dado que ya contamos con un Reglamento de Turismo del Municipio de Colima, que contiene un apartado que regula la forma en que deberá integrarse dicho Consejo, y algunas normas para su funcionamiento, esta Comisión ha considerado viable realizar las adecuaciones necesarias al ordenamiento vigente para incorporar, en sus aspectos esenciales, la propuesta turnada por la Secretaría del Ayuntamiento, y evitar con ello fragmentar las disposiciones jurídicas municipales aplicables en esta materia.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se consideró pertinente realizar una revisión integral del Reglamento vigente en materia de turismo para efectos de su actualización, a causa de las recientes reformas a nivel federal y estatal a la legislación sobre turismo. Por lo tanto, el proyecto que se discutió al interior de la Comisión y que hoy se pone a consideración del Cabildo incorpora la propuesta de Reglamento del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima y adicionalmente realiza modificaciones al ordenamiento en general para armonizarlo con las reformas aprobadas en 2014 y 2017, a la ley estatal y la ley general, respectivamente.

Cabe señalar que entre los aspectos más importantes que contiene la propuesta de reforma que se propone está la de regular la integración del Consejo Consultivo, que incorpora como nuevos integrantes a dos representantes del sector académico, y



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

cambia la facultad del Cabildo para nombrar a los representantes ciudadanos de reconocido prestigio y del sector académico en materia turística para otorgarla al Presidente Municipal, a efecto de darle mayor operatividad y eficacia a su integración y funcionamiento. Asimismo, en cuanto a las atribuciones de sus integrantes, se realiza una adecuación a efecto de respetar la restricción establecida en la Ley General de Turismo que concede a los invitados solo el derecho de voz, pero sin voto.

Asimismo, se establecen de manera detallada las atribuciones del Presidente, del Secretario Técnico y de los Consejeros, buscando fortalecer cada uno de los órganos para su adecuado funcionamiento. Además, se establecen las reglas básicas para la realización de asambleas ordinarias y extraordinarias, en cuanto a la convocatoria y desahogo de estas.

CUARTO. Que la revisión integral incorpora adecuaciones generales al articulado a efecto de amonizarlos a los principios de equidad de género y de inclusión de grupos vulnerables en la elaboración de políticas públicas y una distribución más equitativa de los servicios y beneficios en materia turística. Se señala la obligatoriedad de proveer una mayor accesibilidad a las personas con discapacidad en la prestación de los servicios turísticos, se promueve la capacitación y profesionalización de los prestadores para elevar la calidad en los servicios turísticos. Se regula de manera más específica, tanto los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos como de los turistas con énfasis en la protección y garantía de los derechos humanos. Finalmente, se incorpora al capítulo de sanciones e infracciones, algunas disposiciones generales que establecen los supuestos para la configuración de una falta administrativa y las sanciones que en cada caso deben aplicarse a quienes presten servicios turísticos o, a los turistas, para darle plena vigencia a dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, fracciones III, VI y VIII, 3 fracciones I a X, 4 fracción III, artículos del 5 al 18 y del 22 al 39, así como el cambio en la denominación de los capítulos II al XI y el XIII y la adición de las fracciones XI al XVIII del artículo 2, XI a la XX del artículo 3, los artículos 6 bis, 8 fracciones VIII a XVIII, 8 bis, 13 bis, 13 ter, 18 bis, 20, segundo párrafo, 25 bis, 27 bis, 34 bis, 34 ter, y artículos del 40 a 47 todos del Reglamento de Turismo del Municipio de Colima para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de Colima en materia turística, considerada una actividad prioritaria para nuestro municipio, dado que con ella se impulsa el desarrollo social y económico en la región.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

I. a II...

III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia y darles a conocer sus derechos y obligaciones;

IV. a V...

VI. Propiciar los mecanismos para la participación de los sectores privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima, para proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad a proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración;

VII...

VIII. Ordenar la actividad turística, a través de la creación del Registro Municipal de Turismo, así como de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;

IX. a X...

XI. Formular reglas y procedimientos para establecer el ordenamiento turístico del Municipio;

XII. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de la población al descanso y recreación mediante esta actividad;

XIII. Facilitar a la población con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

XIV. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;

XV. Impulsar la modernización de la actividad turística;

XVI. Regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;

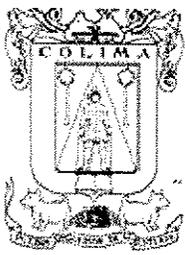
XVII. Determinar las normas para la integración y operación del Registro Municipal de Turismo; y

XVIII. Impulsar y fomentar acciones para diversificar la actividad turística, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **ACTIVIDAD TURÍSTICA:** Las acciones que realizan las personas físicas o morales destinadas a invertir, desarrollar y comercializar los destinos y atractivos turísticos, así como la prestación de los servicios necesarios y vinculados al turismo, y que se considera una de las principales actividades económicas y de alta prioridad en el Municipio;

II. **ACTIVIDAD TURÍSTICA SUSTENTABLE:** La que se lleva a cabo en el Municipio, basada en el uso, estudio y apreciación de los recursos naturales, incluyendo las manifestaciones culturales que en ellos se encuentren;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

- III. **ATLAS TURÍSTICO DE COLIMA:** El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos estatales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;
- IV. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima;
- V. **CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima;
- VI. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano del Municipio de Colima;
- VII. **ECO ALOJAMIENTO:** El alojamiento turístico que depende o se encuentra en áreas naturales y que incorpora la filosofía y los principios del ecoturismo; este servicio ofrece al turista una experiencia educativa y participativa con el medio ambiente, debiendo desarrollarse y operar de una manera ambientalmente sensible para la protección del entorno ecológico;
- VIII. **GUÍA DE TURISTA:** La persona física que proporciona al turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los atractivos, destinos, regiones y servicios turísticos;
- IX. **OFERTA TURÍSTICA:** El conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;
- X. **PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** A las personas físicas o morales que habitualmente proporcionan, intermedian o contratan con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- XI. **PRESIDENCIA MUNICIPAL:** Al titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
- XII. **PRODUCTO TURÍSTICO:** La oferta de atractivos y servicios turísticos que permiten comercializar la visita por jornadas determinadas, a uno o varios destinos o circuitos turísticos, comprendidos en una ruta turística;
- XIII. **REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO:** El catálogo público que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio;
- XIV. **RESERVACIÓN GARANTIZADA:** A la prestación de servicios turísticos contratada con antelación por turistas, a través de una agencia de viaje o compañía, mediante un depósito en garantía a través de efectivo, tarjeta de crédito, cheque, crédito preestablecido u otro instrumento monetario aceptable por quien presta los servicios;
- XV. **SECRETARÍA:** A la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima;
- XVI. **SECTOR TURÍSTICO:** El conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista;
- XVII. **SERVICIOS TURÍSTICOS:** Son aquellos proporcionados por los prestadores de servicios en cualquier zona turística;
- XVIII. **TURISTA:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utiliza alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;
- XIX. **TURISMO:** La actividad que se presta cuando una o más personas se trasladan a uno o más sitios diferentes de su residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, trabajo y cultura, creando con esto beneficios económicos para la región, al consumir bienes y servicios; y
- XX. **ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO:** El área, lugar o región del Municipio que, por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación y se establecen mediante declaratoria por parte del H. Cabildo, a propuesta de la Dirección.

[Handwritten signature on the right margin]

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I. a II....
- III. Guías de turistas;
- IV. a XI...

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación, interpretación y vigilancia del presente Reglamento, las siguientes:

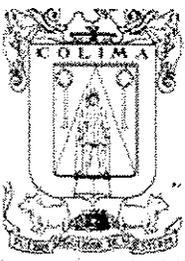
- I. El Ayuntamiento, por conducto del H. Cabildo;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Dirección; y
- IV. Las demás dependencias municipales de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus competencias, así como el personal de inspección designado por la Dirección.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- III. Celebrar convenios en materia turística, conforme a lo previsto en la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Colima y el presente Reglamento;
 - IV. Vigilar el cumplimiento de la integración del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Colima; y
 - V. En general las demás que le confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos del H. Cabildo.
- ARTÍCULO 6 BIS.-** Corresponde a la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:
- I. Promover y vigilar el cumplimiento de este Reglamento;
 - II. Promover la actividad turística municipal;
 - III. Coordinar las acciones que lleven a cabo las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del Municipio;
 - IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del Municipio;
 - V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
 - VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental en materia de turismo;
 - VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio;
 - VIII. Promover la infraestructura y equipamiento que contribuya al fomento y desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
 - IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con los sectores privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;
 - X. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;
 - XI. Establecer el Consejo Consultivo Turístico Municipal; y
 - XII. Las demás previstas en este y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 7.- La Dirección es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

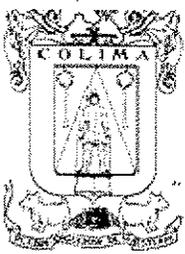
El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, promoverá acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado, en los que el Gobierno Municipal asuma funciones turísticas para:

- I. Elaborar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal y el **Plan Estatal de Desarrollo**;
- II. Crear en el ámbito de su competencia los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en el **Municipio**;
- III. Promover y coordinar las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad; y
- IV. En general promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acordes al desarrollo turístico de la comunidad, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias u órganos municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones y facultades de la Dirección para el cumplimiento del presente Reglamento son las siguientes:

- I. Elaborar, gestionar y evaluar, **cada año, el Plan Municipal de Turismo**, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y las diferentes Direcciones del Ayuntamiento que puedan colaborar al respecto;
- II. Realizar eventos turísticos en el Municipio, invitando a participar en ellos a escuelas, cámaras, asociaciones, instituciones públicas y sociedad en general para contribuir en el desarrollo del Municipio;
- III. Desarrollar un estudio de factibilidad de infraestructura ambiental y un plan de negocios para integrar a hoteles, restaurantes y transportistas en la materia;
- IV. Fortalecer el turismo rural y social en Colima;
- V. Promover al Municipio a través de recorridos turísticos, en coordinación con agencias de viajes;
- VI. Realizar, en temporadas vacacionales, diversos eventos en espacios turísticos locales;
- VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;
- VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el Municipio;
- XI. Coordinarse con las Dependencias Municipales necesarias para promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XIII. Operar módulos de información y orientación turística;
- XIV. Recibir, orientar y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XV. Emitir opinión, en acuerdo con la Presidencia Municipal, ante la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro del Municipio;
- XVI. Efectuar la señalización que sea necesaria en lugares de atractivo turístico a efecto de proporcionar a los turistas orientación, información y auxilio, pudiendo coordinarse con las Dependencias Federales, Estatales o Municipales dentro de su ámbito de competencia;
- XVII. Fomentar la artesanía del Municipio a través de campañas de publicidad y organización de ferias y exposiciones, así como de la participación de eventos turísticos regionales o nacionales, coordinándose de ser necesario con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado; y
- XVIII. Colaborar y coordinarse con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado para la elaboración del Atlas Turístico de Colima.

La Dirección promoverá ante los diferentes órdenes de gobierno, dependencias públicas, organismos públicos y privados, acuerdos de colaboración con los organismos del Sector a fin de facilitar, intensificar y ampliar la actividad y la calidad turística en el municipio.

El Ayuntamiento, a través de la Dirección, en el ámbito de su respectiva competencia, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con objeto de detonar el desarrollo regional. Lo anterior, entre otros, a través de estudios sociales y de mercado, tomando en cuenta la información disponible en el Registro Nacional de Turismo y el Atlas Turístico de México.

ARTÍCULO 8 BIS.- El Ayuntamiento con el apoyo y en coordinación con las diferentes dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tenga por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, adultos en plenitud y otros grupos vulnerables.

Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas y el Ayuntamiento tendrá la misma obligación respecto de los sitios culturales con afluencia turística, que este administra. Tanto los prestadores de servicios turísticos como el Ayuntamiento deberán realizar ajustes razonables en la infraestructura donde se presten los servicios, con la finalidad de no violentar sus derechos humanos.

CAPÍTULO III

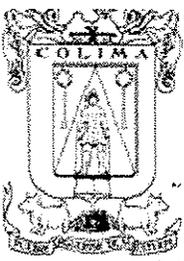
DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo Turístico del Municipio es un órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales del ramo; tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

El Consejo propiciará la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo del Municipio, para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, así como la formulación de las recomendaciones destinadas a quienes se involucren en el sector turismo.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo Turístico del Municipio se integrará de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia, que recaerá en quien sea titular de la Presidencia Municipal de Colima;
- II. Una Secretaría Técnica, que será quien esté al mando de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;
- III. Quien presida la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial del H. Cabildo;
- IV. Quien presida la Comisión de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Cabildo;
- V. Quien presida la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo;
- VI. Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación;
- VII. Dirección General de la Policía Municipal;
- VIII. Cronista de la Ciudad;
- IX. Representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;
- X. Tres integrantes de la sociedad, con reconocido prestigio, capacidad y conocimiento del ramo, cuya designación la hará la Presidencia del Consejo, a propuesta de la Dirección; y
- XI. Dos representantes del sector académico pertenecientes a escuelas o facultades que oferten carreras relacionadas con el turismo, cuya designación la hará la Presidencia del Consejo, a propuesta de la Dirección.
- XII. Además de las personas anteriores, se invitará a formar parte del Consejo, a:
 - a) Quien presida la CANACO SERVYTUR, Delegación Colima;
 - b) Quien presida la Sección Colima de la CANIBAC;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- c) Representante de las agencias de viajes;
- d) Representante de las empresas hoteleras;
- e) Representante de las aerolíneas que prestan servicio a la población local;
- f) Representante de las agrupaciones de los prestadores de las diversas modalidades del servicio de autotransporte;
- g) Representante de la Sociedad Colimense de Estudios Históricos; y
- h) Representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- i) Aquellas personas, organismos o empresas que la Presidencia del Consejo, a propuesta de la Dirección, considere conveniente invitar por la relación que sus actividades tienen con el Sector Turístico.

Quienes integren el Consejo podrán participar en las sesiones del mismo con voz y voto, con excepción de los invitados, señalados en la fracción XII, quienes tendrán voz, pero no voto. Durarán en su encargo por un periodo de tres años, pudiendo obtener la ratificación hasta por un periodo más. El Consejo se instalará al inicio de la administración municipal.

El cargo de consejero será honorífico, por lo que no se percibe remuneración económica por su ejercicio, y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Quienes pertenezcan al Consejo podrán nombrar suplente, quien les sustituirá en caso de ausencia. En los casos de renuncia o falta absoluta de miembros del Consejo, se nombrará a su suplente quien durará en funciones el resto del periodo que le corresponda a su titular. Las dependencias municipales, deberán designar como suplente a alguien que pertenezca a la estructura orgánica de la propia dependencia, y las comisiones del Cabildo, a cualquier otro munícipe integrante de la comisión edilicia correspondiente.

ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Concertar con quienes representen al sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;
- II. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, en materia turística;
- III. Formular recomendaciones a los prestadores de servicios turísticos, para su mejor desempeño y cumplimiento de objetivos;
- IV. Proponer a la autoridad competente, las sanciones que merezca los prestadores de servicios turísticos por violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables; asimismo, proponer la entrega de reconocimientos a personas físicas o morales que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan;
- V. Elaborar y aprobar el Código de Ética Turística que norme la actuación de los agentes involucrados en el sector, sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
- VII. Recibir planteamientos y estudios sobre asuntos de naturaleza turística y, previa determinación de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes;
- VIII. Coordinar, proponer y concertar las estrategias, acciones, planes, políticas, programas y proyectos de la administración pública municipal, tendientes a impulsar y promover el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio;
- IX. Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
- X. Formular recomendaciones que en su caso procedan a las personas prestadoras de Servicios Turísticos que infrinjan el presente Reglamento;
- XI. Fomentar la creación de escuelas o centros artísticos donde se preserve y mantengan el folclore del Municipio; y
- XII. Las demás que le otorgue la Ley de Turismo del Estado de Colima.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo se reunirá en forma ordinaria cada cuatro meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. La Secretaría Técnica, por acuerdo de la Presidencia del Consejo, convocará a las sesiones ordinarias en el domicilio que al efecto se señale en la convocatoria correspondiente, con cuando menos 24 horas de anticipación a la hora y fecha de su realización, y a las sesiones extraordinarias con una anticipación mínima de 12 horas.

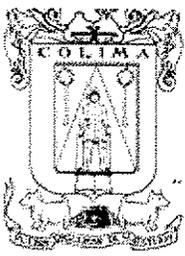
Las convocatorias para las sesiones deberán ser expedidas por la Secretaría Técnica, y deberán entregarse a cada integrante, personalmente o a través de medios magnéticos, electrónicos o de comunicación a distancia, debiendo indicarse en el texto de la convocatoria el lugar, fecha y hora de la misma y el orden del día.

Si trascurridos 30 minutos de la hora convocada para la sesión, no se tuviera el quórum necesario, la Secretaría Técnica convocará nuevamente a una segunda, que será válida con la tercera parte de sus integrantes.

De cada sesión la Secretaría Técnica levantará un acta en la que asentará en forma clara y precisa los puntos tratados y los acuerdos que se hubieren tomado, la cual una vez aprobada y firmada por quienes asistieron, se agregará al archivo correspondiente.

Las actas que se levanten deberán llevar anexos aquellos documentos que, a manera de soporte, se hubieren presentado a quienes sean parte del Consejo al momento de la Sesión.

Mundo



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El archivo de las actas estará bajo custodia y responsabilidad de la Secretaría Técnica, la que podrá expedir copias parciales o totales de su contenido a miembros del Consejo.

ARTÍCULO 13.- El Consejo se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar quien sea titular de la Presidencia del Consejo, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de quienes estén presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad, para el caso de empate.

ARTÍCULO 13 BIS.- Son obligaciones de quienes forman parte del Consejo, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- III. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las sesiones del Consejo;
- IV. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo;
- V. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez;
- VI. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo;
- VII. Proporcionar la información que se requiera para colaborar en el logro de los objetivos del Consejo;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar los resultados, las metas y objetivos planteados ante el Consejo;
- IX. Procurar que, en los casos de renuncia o inasistencia de algún consejero, sea nombrado un nuevo representante de la instancia correspondiente en los términos del presente reglamento;
- X. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo;
- XI. Difundir a sus representados los acuerdos a que se llegue en el Consejo; y

Apoyar el trabajo de difusión de las actividades del Consejo.

ARTÍCULO 13 TER.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- I. Proponer al Consejo metodologías y dinámicas de grupo, para fomentar el funcionamiento adecuado de dicho órgano;
- II. Convocar a las reuniones del Consejo, informándoles a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;
- III. Revisar al inicio de las sesiones e informar a quien sea titular de la Presidencia del quórum de la reunión y que éste sea al menos de la mitad más de uno de quienes integran el Consejo;
- IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados, misma que firmarán quienes hayan participado en la reunión;
- V. Anexar a las Convocatorias del Consejo, el acta de la reunión anterior, para su previo análisis;
- VI. Anexar a las Convocatorias del Consejo, los documentos que se requieran para llevar a cabo las reuniones de manera ágil;
- VII. Presentar periódicamente los avances de los puntos de acuerdo del Consejo que le corresponden; y
- XII. Las demás que le confiera el Consejo y demás instrumentos jurídicos.

CAPÍTULO IV

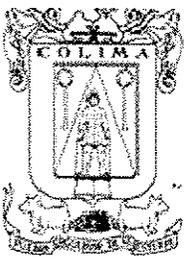
DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 14.- De conformidad con la Ley de Turismo del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables, podrán ser consideradas como Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, aquellas que, por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico y que coadyuven al desarrollo de la región, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación.

La Dirección, con base en las propuestas del Consejo Consultivo Turístico del Municipio, planteará al Ayuntamiento el proyecto de declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, el que las analizará, y en caso de aprobarlas, podrán presentarse ante la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 31 y 54 de la Ley General de Turismo.

ARTÍCULO 15.- De conformidad con La Ley General de Turismo y su Reglamento, las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, deberán contener lo siguiente:

- I. Las consideraciones y los motivos que justifican la declaratoria de una superficie determinada del territorio municipal, como Zona de Desarrollo Turístico Sustentable;
- II. La denominación y clasificación de la zona constituida;
- III. La ubicación de la zona constituida, en la que se indique la Entidad Federativa, el Municipio, así como la población correspondiente;
- IV. La superficie, polígono y delimitación georreferenciada de la zona constituida, así como los medios gráficos en los que se hagan constar, para lo cual se podrán utilizar de referencia los ordenamientos normativos aplicables en materia estadística y geográfica;
- V. La descripción de las características naturales y culturales que integren el Atractivo Turístico de la zona constituida, incluidos sus paisajes natural y urbano;
- VI. La determinación de las Actividades y Servicios Turísticos específicos que se podrán realizar en la zona constituida cumpliendo con los ordenamientos jurídicos ambientales aplicables;
- VII. La mención de los programas en materia ambiental y de asentamientos humanos que resulten aplicables en la zona constituida; y



ACTAS DE CABILDO

VIII. La congruencia con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, una vez que éste sea publicado.

El proyecto de Acuerdo que contenga la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, que emitirá el H. Cabildo, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en La Ley General de Turismo y su Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión. El Consejo Consultivo solicitará la incorporación de las mismas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como el apoyo respectivo en los programas y acciones de los Gobiernos Estatal y Federal, según sea el caso.

CAPÍTULO V

DE LOS DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

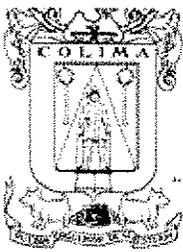
ARTÍCULO 17.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de Colima y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:

MAR
2
4
5
6
7
8
9

- I. **TURISMO SOCIAL:** Comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. **TURISMO DE NATURALEZA:** Conforme a la Ley de Turismo del Estado de Colima, se clasifica en:
 - a) **Ecoturismo:** Es el turismo de naturaleza donde los viajes tienen como fin, el realizar actividades de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma, pudiendo realizar las siguientes actividades: taller de educación ambiental, observación de ecosistemas, fauna, fenómenos y atractivos especiales de la naturaleza, flora, fósiles, geológica, sideral, safari fotográfico, senderismo interpretativo, participación en programas de rescate de flora y fauna, participación en proyectos de investigación biológica;
 - b) **Turismo de Aventura:** Es el turismo de naturaleza que considera a los viajes como fin de realizar actividades recreativas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, pudiendo ser las siguientes actividades: de tierra: caminata, espeleísmo en roca, canionismo, ciclismo en montaña, alpinismo, rappel y cabalgata; de agua: buceo libre, espeleobuceo, descenso en ríos, kayaking y pesca recreativa; de aire: paracaidismo, vuelo en parapente, vuelo en ala delta, vuelo en globo y vuelo en ultraligero; y
 - c) **Turismo Rural:** Es el turismo de naturaleza que considera a los viajes que tiene como fin el realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma, pudiendo ser las siguientes actividades: etnoturismo, agroturismo, talleres gastronómicos, vivencias místicas, aprendizaje de dialectos, ecoarqueología, preparación y uso de medicina tradicional, talleres artesanales y fotografía rural.
- III. **TURISMO CULTURAL:** Comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. **TURISMO RECREATIVO:** Comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Discotecas, Bares, Teatros, Cines, Restaurantes, Cafeterías, Parques Acuáticos y Balnearios, Instalaciones Recreativas y demás;
- V. **TURISMO DE SALUD:** Comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;
- VI. **TURISMO ACCESIBLE:** Comprende las facilidades apropiadas para sus actividades adecuadas de esparcimiento e integración de las personas con discapacidad o de los adultos en plenitud;
- VII. **TURISMO EDUCATIVO:** Comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Colima con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- VIII. **TURISMO DE NEGOCIOS:** Considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio;
- IX. **TURISMO DE EVENTOS SOCIALES:** Comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del Municipio; y
- X. **TURISMO SUSTENTABLE:** Es la actividad turística sustentable que promueve dentro del Municipio la preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, garantizando la permanencia de los procesos biológicos y ecológicos, así como las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales.

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICIDAD Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros. Además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

La promoción turística estará enfocada en dar a conocer la diversidad de destinos, atractivos y servicios turísticos del Municipio, a través de la planeación, diseño, coordinación y seguimiento de políticas públicas y estrategias de difusión y atracción en materia turística.

El Ayuntamiento podrá coordinarse con el Consejo de Promoción Turística de México señalado en la Ley General de Turismo, para el desarrollo de campañas de promoción turística del Municipio en territorio nacional y extranjero.

ARTÍCULO 18 BIS.- La promoción turística del Municipio, comprenderá las siguientes acciones:

- I. La elaboración y distribución de una guía con información detallada de viajes, destinos, circuitos y zonas turísticas;
- II. La elaboración de estudios destinados a identificar los puntos clave para promocionar un destino, atractivo o servicio turístico;
- III. La operación de campañas y acciones de promoción turística, buscando preferentemente que sea a nivel nacional e internacional de los destinos turísticos del Municipio; y
- IV. Las demás que el Consejo Consultivo considere efectivas para potencializar la comercialización de los productos turísticos.

ARTÍCULO 20.- La Dirección formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general. Estos programas se llevarán a cabo por medio de invitaciones enviadas al público en general.

La información turística cuya difusión pública impulse el Ayuntamiento, consistirá en mapas, guías turísticas y datos relativos a destinos turísticos o zonas turísticas en los que deberán indicarse los atractivos naturales y culturales, distancias de los recorridos, así como los productos y servicios turísticos, tales como alojamiento, restaurantes, comercios, servicios de emergencia y demás información que se considere indispensable para el turismo.

CAPÍTULO VII

DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 22.- La Dirección, en coordinación con el Sector Empresarial Turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y especialistas en ramas de la actividad turística, por medio de la capacitación, vínculos escuela-empresa y espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el Municipio, tendientes a mejorar los servicios turísticos. El Ayuntamiento fomentará la profesionalización turística respecto a la atención de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 23.- La Dirección podrá solicitar y recibir a quienes presten prácticas profesionales y servicio social, con el objetivo de involucrarlos en las diversas actividades de planeación, programación, difusión y atracción de turismo al Municipio, al mismo tiempo que fortalece su capacidad institucional para cumplir con las facultades y obligaciones que le marcan este Reglamento y las demás normas en la materia. La Dirección podrá, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y en cumplimiento estricto a la legislación y normatividad aplicable, otorgar incentivos o becas económicas a quienes realicen sus prácticas profesionales y servicio social.

ARTÍCULO 24.- La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de servicios turísticos, para su capacitación y profesionalización.

La Dirección, para satisfacer las diferentes necesidades de capacitación de quienes prestan los servicios turísticos, podrá solicitar el apoyo de personal instructor a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones, en relación con el presupuesto asignado a la Dirección para los proyectos, talleres e información, o a los apoyos específicos que se logren materializar con terceras personas.

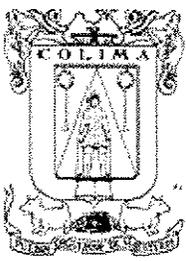
ARTÍCULO 25.- La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre la niñez de preescolar, primaria y secundaria y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

ARTÍCULO 25 BIS.- Corresponde al Ayuntamiento promover la competitividad de la actividad turística del Municipio, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de las administraciones públicas municipal y estatal, fomentar:

- I. La formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia;
- II. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad;
- III. La modernización de las empresas turísticas;
- IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a quienes prestan los servicios turísticos;
- V. El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas; y

Mun.
T.
R.
M.

CMMS



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

VI. La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión.

CAPITULO VIII DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 26.- Las relaciones entre quienes prestan servicios turísticos y los turistas, se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Turismo del Estado de Colima y este Reglamento.

No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los bienes o servicios ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que los prestadores de servicios turísticos decidan otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras leyes.

ARTÍCULO 27.- Los prestadores de servicios turísticos, tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir asesoramiento técnico, así como la información y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II. Ser parte de las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
- III. Participar en los programas de capacitación o promoción turística que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- IV. Ser incluidos en los catálogos, directorios y guías turísticas que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- V. Participar en el Consejo Consultivo Turístico del Municipio, de conformidad con sus reglas de organización;
- VI. Ser parte del Registro Municipal de Turismo;
- VII. Obtener la clasificación que se otorgue en los términos de este Reglamento;
- VIII. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- IX. Recibir los beneficios que se les otorguen, por inscribirse en el Registro Municipal de Turismo; y
- X. Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

El Municipio promoverá el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y especialistas en ramas de la actividad turística. Asimismo, establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.

ARTÍCULO 27 BIS.- Los prestadores de servicios turísticos, tendrá las siguientes obligaciones:

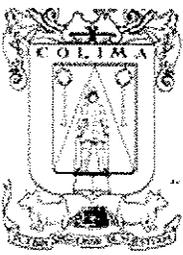
- I. Colaborar con la política municipal, estatal y nacional de fomento turístico y atender las recomendaciones que para tal efecto hagan la Dirección o el Consejo Consultivo;
- II. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para integrar el Registro Municipal de Turismo;
- III. Mostrar de manera visible y permanentemente en los lugares de acceso al establecimiento, la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto de quien sea responsable del establecimiento, como de la autoridad competente ante la cual los turistas puedan presentar sus quejas;
- IV. Mostrar de manera visible y permanentemente en los lugares de acceso al establecimiento e informar a los turistas, de los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los servicios y productos que ofrece;
- V. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberá portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación;
- VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VII. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la Norma Oficial Mexicana respectiva;
- VIII. Implementar los procedimientos alternativos que determine el Ayuntamiento a través de la Dirección, para la atención de quejas;
- IX. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo y actualizar los datos oportunamente;
- XI. Expedir, a solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por el servicio turístico proporcionado;
- XII. Profesionalizar a su personal, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado;
- XIII. Disponer de lo necesario y realizar ajustes razonables para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona sin importar su condición;

M.M.D.
S. de
S. de

C.M.P.

S. de

S. de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- XIV. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo con su clasificación en los términos de la Ley General de Turismo y las demás disposiciones legales aplicables;
- XV. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas; y
- XVI. Las demás que establezca la Ley de Turismo del Estado de Colima y este Reglamento.

CAPÍTULO IX

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 28.- De conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Turismo, el municipio junto con el Estado, cuentan con la facultad de operar el Registro Nacional de Turismo. La Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, tendrá bajo su guarda la base de datos del Registro Nacional de Turismo, quien difunde la información de dicha base.

Quienes presten servicios turísticos en el Municipio tendrán la obligación de inscribirse en el Registro Municipal de Turismo, a partir de que inicien operaciones, contando con un plazo de treinta días naturales para inscribirse. Será responsabilidad de la Dirección, constatar la veracidad de la información proporcionada por los prestadores de servicios turísticos en el Municipio.

ARTÍCULO 29.- El Registro Municipal de Turismo es el catálogo público de los prestadores de servicios turísticos en el Municipio, el cual constituye el mecanismo por el que el Ayuntamiento podrá contar con su información y conocer mejor el mercado turístico. Dicho registro estará a cargo de la Dirección. La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II. Lugar de prestación del servicio;
- III. La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la Norma Oficial Mexicana que corresponda;
- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI. Registros y permisos; y
- VII. La demás información que se estime necesaria para fines de difusión.

Este Registro Municipal podrá ser consultado por la población, turistas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 30.- El Registro Municipal de Turismo deberá operar bajo el principio de máxima publicidad, por lo que la información contenida o que se desprenda del mismo deberá estar disponible al público en general, en la forma y términos que determine la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, con excepción de aquellos datos que, en términos de la Ley en la materia, sean de carácter confidencial.

ARTÍCULO 31.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, quien la solicite deberá cubrir los requisitos que en materia turística establezca el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud de la parte interesada, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución debidamente fundada y motivada de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, de la autoridad estatal o del Ayuntamiento;
- III. Cuando a la parte interesada se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios turísticos, y
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO X

DEL TURISTA

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, orientará y protegerá al turista, brindándole información; recibiendo sus quejas, sugerencias o planteamientos; y promoviendo la conciliación de sus intereses con quienes les presten servicios o con alguna autoridad del orden público.

Para los efectos del párrafo anterior la Dirección podrá:

- I. Canalizar y atender toda clase de denuncia, queja, sugerencia o necesidad de apoyo al turista, canalizando a la entidad competente y apoyando sus gestiones en la medida de lo posible;
- II. Intervenir en la conciliación de intereses entre quienes prestan servicios turísticos y el turista, buscando una solución equitativa para ambas partes, a fin de que se mantenga la buena imagen del centro turístico involucrado; y
- III. Turnar al Consejo Consultivo un informe de los asuntos en que ha intervenido, así como de los expedientes formados en los procedimientos conciliatorios resueltos favorablemente o no, para el efecto de que éste emita a su juicio la recomendación que corresponda de conformidad con sus facultades.

ARTÍCULO 34.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el turista, con la Procuraduría Federal del Consumidor,

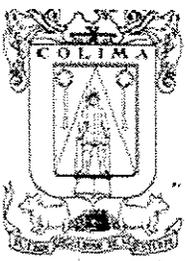
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

con las Secretarías de Turismo de los Gobiernos Federal y Estatal, así mismo le dará el seguimiento que corresponda.

ARTÍCULO 34 BIS.- El turista en el Municipio, con independencia de los derechos que le asiste de acuerdo a la Ley Federal de Protección al Consumidor, gozará de los siguientes derechos:

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y, en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- IV. Recibir de quien le preste servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- V. Recibir los servicios sin discriminación;
- VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad; y
- VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad para su persona y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos por las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 34 TER.- Son deberes del turista, los siguientes:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que se realice una actividad turística;
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o régimen interior; y
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o documento que ampare el pago en el plazo pactado.

CAPÍTULO XI

DE LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES NATURALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 35.- La Dirección, al fomentar el turismo, llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, difundir y comercializar los atractivos turísticos del Municipio.

ARTÍCULO 36.- La Dirección y el Consejo Consultivo deberán coadyuvar en todo momento con las autoridades correspondientes estando atentos al equilibrio ecológico que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos naturales de la región.

ARTÍCULO 37.- Para la preservación de sitios históricos y culturales que constituyan áreas del patrimonio del Municipio, respetando las instancias federales y estatales, el Consejo Consultivo hará propuestas concretas y prácticas para la conservación de estas riquezas y hará campañas de concientización entre la población para la conservación de dichas áreas.

ARTÍCULO 38.- Toda persona física o jurídica, grupos sociales, instituciones públicas o privadas, podrán denunciar ante las autoridades correspondientes y/o ante la Dirección, todo tipo de irregularidades que afecten al turista o al turismo en general que se dé dentro del Municipio.

ARTÍCULO 39.- Constituyen infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

I.- Cometidas por quienes presten servicios turísticos:

- a) No mostrar de manera visible y permanente en los establecimientos, la dirección, teléfono o correo electrónico tanto de quien sea responsable del establecimiento, como de la autoridad competente ante la cual el turista pueda presentar sus quejas;
- b) No mostrar de manera visible y permanente en los establecimientos los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los servicios y productos que ofrece;
- c) No cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- d) No inscribirse en el Registro Municipal de Turismo, en los primeros treinta días naturales a partir de que inicie operaciones;
- e) Proporcionar información falsa a la Dirección, para el Registro Municipal de Turismo; y
- f) Discriminar a cualquier persona y/o negar cualquier servicio turístico sin causa justificada.

II.- Cometidas por el turista:

- a) Dañar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en que realice una actividad turística;
- b) Contaminar o dejar basura en el lugar donde realice una actividad turística; y
- c) Contravenir los reglamentos específicos de cada actividad o servicio turístico.

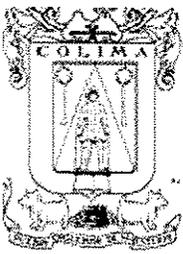
ARTÍCULO 40.- A las personas infractoras del presente Reglamento, sean personas físicas o jurídicas, grupos sociales, instituciones públicas o privadas, se les impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa; y
- III. Todas las demás que señalen las disposiciones legales correspondientes.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ARTÍCULO 41.- Para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El dolo o la mala fe con que se hubiera realizado la infracción;
- III. La situación económica de quien transgrede este Reglamento;
- IV. El beneficio o lucro que implique para quien transgrede este Reglamento; y
- V. La reincidencia, la cual consiste en la comisión por segunda ocasión de cualquiera de las infracciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- Las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento se aplicarán sin perjuicio de la obligación de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad.

Las sanciones administrativas previstas en el presente Reglamento, pueden aplicarse simultáneamente.

ARTÍCULO 43.- Se sancionará con multa de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización, a quien infrinja lo dispuesto en la fracción I incisos a) y b) así como la fracción II inciso c) del artículo 39 de este Reglamento.

ARTÍCULO 44.- Se impondrá multa de 30 a 70 Unidades de Medida y Actualización, a quien infrinja lo establecido en la fracción I inciso e) y la fracción II incisos a) y b) del artículo 39 de este Reglamento.

ARTÍCULO 45.- Se impondrá multa de 70 a 100 Unidades de Medida y Actualización, a quien infrinja lo establecido en la fracción I incisos c) y f) del artículo 39 de este Reglamento.

ARTÍCULO 46.- Cuando se cubra el pago de una multa dentro de los 15 días naturales siguientes a su imposición, podrá ser reducida ésta, hasta en un 50 por ciento de su monto.

CAPÍTULO XIII

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 47.- A las personas, físicas o jurídicas, que se consideren afectadas por las resoluciones que se determinen por los actos administrativos que tengan relación con el presente Reglamento, podrán interponer alguno de los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, o bien, acudir directamente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

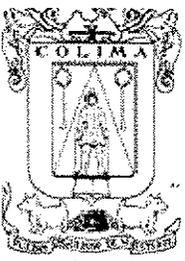
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 días de mes de junio del año 2019.

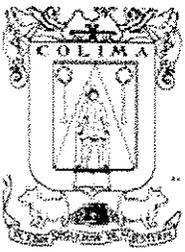
El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Muy buenos días a todos ustedes, acabamos de escuchar con atención la propuesta de diversas reformas y adiciones al Reglamento Municipal de Turismo, para adecuarlo a lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General, es un potencial fundamental el turismo, creo yo que en este momento es determinante para la diversificación de la actividad económica y su fortalecimiento la promoción del turismo, está la norma, seguramente la vamos a aprobar todos por unanimidad, que es la base fundamental, pero no solamente llenarnos de disposiciones jurídicas, lo importante es materializar los hechos, tengo plena fe y confianza que con la participación de todos, la experiencia empresarial del Presidente Municipal, la voluntad política de todos y el respaldo fundamental de Institución del Presidente Municipal, va a ser determinante para transformar la vida turística del Municipio de Colima, hemos visto diversos tipos de turismo, el social, el de naturaleza, el cultural, recreativo, de salud, el accesible, en fin, pero lo más importante es la promoción turística que se realice a través de la Dirección de Comunicación



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Social del Gobierno del Municipio, duplicar, triplicar o cuadruplicar el esfuerzo para que la gente conozca el potencial turístico, la entidad de Colima es el comercio de servicio, pero se puede diversificar en el municipio sobre eso, tener una riqueza cultural fundamental sobre ello, está el registro, está el inventario, por un lado tenemos lugares como la Iglesia de San Francisco, que tiene un valor cultural histórico como tal, tenemos el Teatro Hidalgo, tenemos El Chanal, el Parque Regional, cantidad de museos que tenemos en la Ciudad de Colima, tenemos La Cumbre, también fortalecer los mercados públicos como centros turísticos y la razón fundamental de la ciudad, de la capital y además para promover la venta de los productos ahí en la sociedad Colimense, creo yo que cuando hay voluntad política las cosas cambian y existe actualmente para eso. Por otro lado tenemos lugares turísticos de balnearios como El Hervidero, El Cahuite, El Summerland y algo que si sería fundamental es rescatar un lugar tradicional de los Colimenses, de las generaciones pasadas, El Agua Caliente y es fundamental sobre eso que la autoridad del Municipio de Colima fomente el rescate de ese lugar, donde hay nutrias, pero sobre todo que es del Municipio y se puede impulsar el turismo en esa parte, sobre todo la zona oriente y la zona rural del Municipio de Colima. Tenemos los hoteles, los hostales, la gastronomía local, las cenadurías, creo yo que con la acción del Gobierno del Municipio podemos fortalecer la economía, pero aparte de eso la tradición y la vida de los Colimenses, yo reconozco este esfuerzo que se hace para la adecuación del marco normativo, pero también requerimos de la voluntad política para transformar y tengo plena seguridad que se va a llevar a cabo, felicidades.----- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez manifestó: Brevemente Señor Presidente, compañeros miembros del Cabildo, agradecer el comentario del Regidor Lic. Chapula y creo que tiene razón en lo que menciona, no se trata simplemente de llenarnos de más reglamentos, esta actividad en nuestro municipio es una actividad prioritaria que contribuiría al desarrollo no solamente del municipio sino a nivel regional y hemos cuidado en el procedimiento de la aprobación de este reglamento que estuvieran presentes las áreas y los actores relevantes para construir un instrumento que realmente sirva y que como dice el Regidor pueda fortalecer esta actividad en el municipio y que el municipio potencie todas las herramientas que tiene para realmente sacarle los beneficios necesarios en esta actividad y bueno nada más comentarles, creo que el reglamento es un buen instrumento, el ejercicio que hicimos al interior de las comisiones fue muy



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

valioso y esperamos realmente que sea de gran beneficio para que las áreas se vean beneficiadas en la utilización del Reglamento y no sea como dice el Regidor más reglamentos y más reglamentos sino que tenga este potencial y este beneficio para la administración y para todos los habitantes de Colima.-----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis indicó: Gracias Presidente, efectivamente la actividad turística en nuestro país es de mucha importancia, deja muchos ingresos, deja divisas y definitivamente el adecuar un ordenamiento jurídico de carácter local, permite y debe permitir se fortalezca este ramo tan importante, celebro esta acción importante que hace el municipio y coincido de manera puntual con los señalamientos que hace el Regidor Roberto Chapula, en el estricto sentido de que Colima tiene una gran variedad de espacios que pueden ser explotados de manera muy importante, son espacios que le distinguen a la ciudad y uno de ellos que comparto totalmente es El Agua Caliente, que es un ícono, es un espacio donde muchos de nosotros seguramente en nuestra infancia nos tocó asistir y que el día de hoy por razones que desconozco se encuentra en un abandono total, si sería muy importante que pudiéramos Presidente hacer algo para rescatar este espacio tan bonito, tan familiar, tan agradable y que le permita a las familias colimenses y sobre todo a quienes nos visiten de otros estados de la república o incluso del mismo estado, conocer y disfrutar de este tipo de ambiente natural que permite a la sociedad relajarse, distraerse, pero sobre todo que le permite la convivencia que es lo que hoy en día apostamos los Colimense. También tenemos el Parque de La Piedra Lisa que es un espacio muy bonito y que es muy visitado y que definitivamente este ordenamiento como lo comenté que sirva para que la aplicación de todas y cada una de las acciones que vienen propuestas en el documento se apliquen y que en todo momento el turismo y los ciudadanos que nos visiten, se queden con un agradable sabor de boca y sobre todo, que se les invite a seguir viniendo a este municipio tan bonito que es Colima. -----

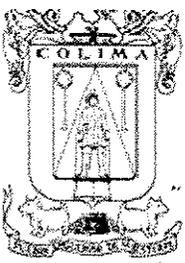
El Regidor Mtro. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Presidente, celebrar el avance que se da con la presentación del presente dictamen y aprovechar la oportunidad para hacer una pregunta al Presidente Municipal. Hace unos días en un artículo publicado por Rogelio Guedea, afirma dos cosas que nos gustaría que nos contestara por escrito Presidente en su momento, la primera que el Festival del Volcán costó 15 millones de pesos, conocer cuál es la razón por la que hay un incremento del 66% respecto al año anterior y segundo

CMG

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

también afirma que se está pensando en la posibilidad de suspender una siguiente edición. Esto a colación del punto que nos ocupa creo que es claro que en la historia del municipio ningún evento ha convocado a tanto turista local, nacional, incluso algunos extranjeros en un período tan breve de tiempo, los mismos números que ha presentado respecto de esta cuarta edición así lo corroboran y pues parecería que en ese sentido, que un esfuerzo que se inició en la administración anterior y que ha dado tan buenos resultados y que entre otros de sus objetivos tenía precisamente el de promover nuestra ciudad como un destino turístico y cultural se estuviera pensando en desaparecer argumentando razones económicas, es preocupante el dato que se ha revelado y nos gustaría Presidente que nos pudiera dar una respuesta puntual y por escrito a estas dos preguntas y las dejo así de claras, la primera es ¿Es cierto que el Festival Cultural del Volcán en su cuarta edición costó 15 millones de pesos? y segunda ¿Si está valorando usted su desaparición para una futura edición?-----

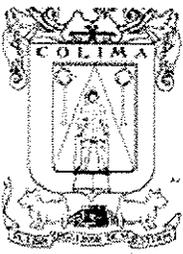
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, presentó el Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de Julio-Octubre de 2019, siendo el siguiente-----

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2018 - 2021 JULIO-OCTUBRE 2019

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
24 de Julio	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
07 de Agosto	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
21 de Agosto	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
11 de Septiembre	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
25 de Septiembre	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
09 de Octubre	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "RESIDENCIAL PALO VERDE", el cual se transcribe a continuación:-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Múncipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, ING. **OMAR SUAREZ ZAIZAR** Y LIC. **ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I, II, VIII y XXV, 57, 58 y 59, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el memorándum No. **S-1087/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. **02-DGDUMA-230/2019**, suscrito por la DRA. en **ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico referente a la solicitud de aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL PALO VERDE"**, promovido por **DESARROLLOS CYM DE COLIMA S.A. de C.V. Y SUPER KIOSKO S.A. de C.V.**, representados por el Apoderado Legal C. Héctor Manuel Brambila Cortes, en su carácter de promotor. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL PALO VERDE"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 69 de la citada Ley, el cual a la *letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo*, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

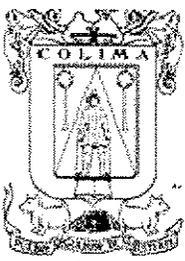
TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Mediante el Oficio No. **DGDS-DDU-VS-008/2018**, de fecha 06 de Junio del 2018 se expidió el Dictamen de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminó **PROCEDENTE** la solicitud de Vocación de Suelo en su Modalidad III, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. Elaborar el programa parcial de Urbanización de conformidad a los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima
2. Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados;
4. Presentar el Visto Bueno por parte del Instituto de Antropología e Historia (INAH); y
5. Resolución en materia de impacto ambiental, expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación vigente, en la que se deberá considerar aprovechamientos existentes y propuestos en los Programas Parciales de Urbanización autorizados y estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

a) **Mediante Escritura Pública número 60,115** otorgada en la ciudad de Colima, el 19 de abril de 2018 por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación de Colima, Colima, se hace constar la Enajenación de Bienes en ejecución de los acuerdos relativos a la escisión de la persona jurídica **SERVICIOS DIRECTIVOS DE COLIMA, S.C.**, que celebraron por una parte dicha sociedad, y por la otra, la persona jurídica **DESARROLLOS CYM DE COLIMA S.A. DE C.V.**, representada por sus apoderadas las señoras **ANA CRISTINA BRUN GONZÁLEZ** y **SOFÍA MATILDE BRUN GONZÁLEZ**; documento en el consta la transmisión de varios inmuebles entre los que se encuentran el predio identificado como con el inciso 9) que se describe como: **El resto de la parcela número 7Z-1 P1/1 del Ejido el Diezmo, en el municipio de Colima con clave catastral 02-02-80-000-007-001, en el municipio de Colima, con una superficie de 52,857.23M².**

Mediante la Escritura Pública número 59,928 otorgada en la ciudad de Colima, el 12 de marzo de 2018 por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación de Colima, se hace constar la constitución de la sociedad civil **DESARROLLADORA CYM DE COLIMA, S.C.**

La persona jurídica **DESARROLLADORA CYM DE COLIMA, S.C.** se transformó en una sociedad mercantil denominada **DESARROLLADORA CYM DE COLIMA S.A. DE C.V.** mediante asamblea general extraordinaria de socios que se protocolizó mediante **Escritura Pública número 59,940** otorgada en la ciudad de Colima el 14 de marzo del 2018, por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación de Colima, en la cual se otorga a las señoras **ANA CRISTINA BRUN GONZALEZ** Y **SOFÍA MATILDE BRUN GONZÁLEZ**, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio; asimismo se confiere al C.P. **HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS**, únicamente un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

Mediante la Escritura Pública número 35,180 otorgada en la ciudad de Colima el 30 de marzo de 2007, por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, se hace constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebraron por la parte vendedora el Arq. Enrique Javier Antonio Cárdenas Longoria, en su carácter de administrador único de la sociedad denominada **CONCENTER S.A. DE C.V.**, y por la parte compradora la sociedad mercantil denominada **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, representada por su apoderado legal, el señor Saturnino José Cebreros Venegas, respecto del **Lote de Terreno Urbano marcado con el numero 26** ubicado con frente al **Tercer Anillo Periférico, acera que ve al sureste de la manzana 5 de la segunda etapa del fraccionamiento Puerta Paraíso con una superficie de 913.24M², y con clave catastral 02-01-13-005-026-000.** La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el **Folio Real 220618-1** de fecha del **14 de junio de 2007.**

Mediante la Escritura Pública 45,846 otorgada en la ciudad de Colima el 31 de mayo de 2011, por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, se hace constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que otorgó el señor Adrián Brun González en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **SUPER KIOSCO S.A. DE C.V.**, al señor C.P. **HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS**, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima en el Folio Mercantil 50019*1 de fecha del 08 de junio de 2011.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. **01-045752**, que ampara la cantidad de: ----- \$ **52,317.06 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.)**, a favor de **DESARROLLADORA CYM DE COLIMA S.A. DE C.V.**, expedido por la **TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA**, de fecha 02 de Abril del 2019, por concepto de **AUTORIZACION del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL PALO VERDE".**

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. **DPC-036/2018** de fecha 23 de abril de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga predio rustico con una superficie de 5-10-00 has., ubicado al Norte de la ciudad de Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, con número **02-CI-154/18** de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud de factibilidades de agua potable y drenaje sanitario para el predio rustico localizado al

Mun.
2
[Handwritten signatures and scribbles]

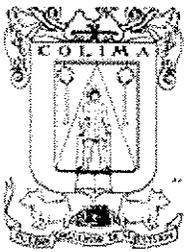
[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Norte de la ciudad de Colima, en la colonia el Diezmo a espaldas del Hotel Fiesta Inn, con una superficie de 5-10-00 has en el cual se pretende llevar a cabo un aprovechamiento urbano de 45 lotes unifamiliares.

En respuesta la CIAPACOV, comunica que Si es FACTIBLE dotar de agua potable al desarrollo en mención, siempre y cuando se suministre un variador de presión de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el organismo operador, para lo cual deberá de considerar entroncar al equipo "Zonas Áridas", ubicado dentro del predio de interés, además se deberá de respetar el terreno donde se tienen las instalaciones del pozo anteriormente mencionado y un tanque superficial de mampostería y considerar que quede perfectamente accesible, además de cuidar que las líneas de agua potable existentes sean construidas por las vialidades del proyecto definitivo.

Respecto al servicio de drenaje sanitario deberá de considerar entroncarse al pozo de visita que se ubica sobre la lateral de la carretera Colima-Guadalajara a la altura del Kiosko localizado frente al predio en mención.

c).- Oficio No. 401.F(4)118.2018/243 de fecha 23 de mayo del 2018, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del Delegado del INAH Colima, el **ANTROP. HECTOR ALVAREZ SANTIAGO**, en el que se determina que el predio en cuestión no observe materiales culturales en superficie, por lo tanto no tiene inconveniente en otorgar autorización para que el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones de obra contemporáneas siempre y cuando sea a través de supervisiones.

d).- Que mediante la certificación No. 02-DGC-012/2018, el director General de Catastro Municipal da respuesta a la solicitud respecto a la toma y certificación de puntos de precisión GPS, sobre el resto de la Parcela 7 Z-1 P 1/1, ubicado al noreste de la ciudad de Colima, col., identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-007-001, amparando la fracción una superficie de 5-28-57.23 has.

Se realizó la toma de 2 (dos) puntos de precisión en campo, los cuales fueron indicados por el interesado, tomándose la lectura de los puntos a través de GPS diferencial de una sola banda, referenciándolos a la Red Geodésica Nacional (RGNA) del INEGI, con incidencia directa en la cartografía catastral.

Las coordenadas UTM referidas en el marco ITRF92 de los puntos solicitados es la siguiente:

No.	VERTICE (según plano topográfico proporcionado por el interesado)	COORDENADAS UTM		
		X	Y	Z
1	1	637804.4238	2130180.4298	590.1653
2	2	637669.2323	2130209.6427	588.0644

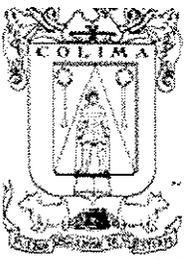
e).- Libertad de Gravamen con folio de validación 2647241, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado en la Parcela No. 7 Z-1 P1/1, fracción ubicada en el ejido del Diezmo, del municipio de Colima, con superficie de 50,417.00 m², se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

CUARTO. Que el día 19 de junio de 2018, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "**RESIDENCIAL PALO VERDE**", localizado al noreste de la ciudad de Colima, subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas en un tanto, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación de la modificación.

QUINTO. El polígono de aplicación del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "**RESIDENCIAL PALO VERDE**", se localiza al noreste de la ciudad de Colima, entre las instalaciones de la Facultad de Derecho, Hotel Fiesta Inn y el Fraccionamiento Puerta Paraíso, colinda al **Noreste** en 340 metros con fracción 1 de la parcela 7; al **Noroeste** en 192.32 metros con la parcela 6; al **Suroeste** en línea irregular compuesta de cinco tramos que en su primer tramo mide 6.93 metros, da vuelta la línea hacia el suroeste en 2.47 metros, gira de nueva cuenta hacia el sureste en 11.91 metros da vuelta la línea hacia el noreste en un pequeño tramo de 2.02 metros y gira de nuevo hacia el sureste en 195.17 metros con parcela 8, gira la línea hacia el noroeste en 92.74 metros y vuelve a girar hacia el sureste en 80.14 metros en donde colinda con Promotora Hotelera de Colima; y al **Sureste** en 95.71



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

metros con carretera cuatro carriles Colima – Guadalajara; predio rústico identificado con la clave catastral 02-02-80-000-007-001, con superficie según escritura de 52,857.23m²; sin embargo el levantamiento topográfico arroja una superficie de 50,165.15 m².

El predio urbano propiedad de la empresa SUPER KIOSKO S.A. DE C.V. tiene una superficie de 913.24 m² con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 20.04 metros con propiedad privada; al sureste en 20.00 metros con el tercer anillo periférico ahora Paseo Miguel de la Madrid Hurtado; al noreste en 45.26 metros con el lote 27 de la manzana 5; al suroeste en 46.35 metros con el lote 25 de la manzana 5; predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-13-005-026-000.

SEXTO. El predio que se pretende urbanizar tiene una superficie de 50,165.15M² y comprende un total de 63 lotes, de los cuales 58 lotes son con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 1 lote con uso Habitacional Plurifamiliar de Densidad Media (H3-V), 1 lotes con uso Corredor Comercial y Servicios Regional (1), 1 lote con uso de infraestructura (IN), 1 lote con uso de Equipamiento Institucional (EI) y 1 lotes con uso de espacios verdes y abiertos (EV). El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

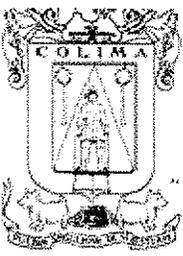
RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,477.65m ²	58.76%
ÁREA DE CESIÓN	5,730.62m ²	11.43%
INFRAESTRUCTURA	412.16m ²	0.82%
ÁREA DE VIALIDAD	14,544.72m ²	28.99%
TOTAL	50,165.15m ²	100.00%

LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN y de aprovechamiento de uso de suelo es el siguiente:

A. AREA VENDIBLE

Conformada por las zonas Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), Habitacional Plurifamiliar Densidad Media (H3-V), Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR), con una superficie de 29,447.65 m² y representa el 58.76% de la superficie total del área de aplicación; que se distribuyen en 60 lotes; por lo que, de conformidad a los artículos 51, 68 y 120 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en estas zonas son los siguientes:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAM. TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
H3-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
CR	COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL	CONDICIONADO OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	PREDOMINANTE	CENTROS COMERCIALES
	PREDOMINANTE	COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
	PREDOMINANTE	VENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	TALLERES DE SERVICIOS Y VENTAS ESPECIALIZADAS
		COMPATIBLE	ALMACENES, BODEGAS Y MAYOREOS
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE	NINGUNO
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO DE BARRIO
		PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
IN	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	PREDOMINANTE	INSTALACIONES PARA INFRAESTRUCTURA
		COMPATIBLE	NINGUNO

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

- **Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- **Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y
- **Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

NORMAS DEL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	INDICE DE EDIF	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	JARD.	M. EDIF.
H3-U	140.0	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	semcer
H3-V	480	16.0	R	120	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Varia
CR	400.0	20.00	R	-	0.7	2.1	S/T	5	3	-	20	Varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto
EI	-	-	R	-	s/norma	s/norma	S/T	5	-	-	30	Varia
IN	-	-	-	-	0.7	2.1	S/T	5	5	5	20	Abierto

S/n= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla

SIMBOLOGÍA

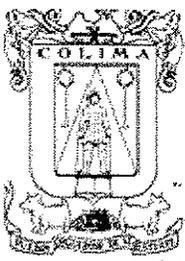
C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE

M² CONSTRUIDOS.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

B. AREA DE VIALIDAD

Integrada por una superficie de **14,544.72 m²** que representa el **28.99%** de la superficie total del área de aplicación.

Además, el proyecto contempla su ingreso a través del lote urbano número **26 de la manzana 5** con una **superficie de 913.24 m²** con clave catastral 02-01-13-005-026-000 del fraccionamiento Puerta Paraiso, el cual tiene su frente por la lateral del Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, por lo de conformidad a los artículos 11 fracción I y V; 13 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante el presente instrumento se declara vía pública en toda su superficie y por ende un bien sujeto al régimen de dominio público de uso común, al constituirse como una vía pública de jurisdicción municipal.

De igual forma el artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima establece que, "las áreas de cesión para destinos, o cesiones, **así como las vías públicas** e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población **serán de DOMINIO PUBLICO**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

La **Vialidad Primaria** (Boulevard Camino Real) establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima cuenta con dos cuerpos de circulación separados por un camellón central que varía su sección, cada cuerpo contiene dos carriles de circulación, estacionamiento en vía pública y aceras. A partir de la vialidad Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, se amplía la sección de esta con un carril lateral en cada cuerpo.

Calle local CL-1, El circuito interior se diseñó con un derecho de vía de 22.00 metros y cuenta con dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 4.00 metros, cada cuerpo se diseñó con dos carriles de circulación de 3.00 metros cada uno y acera de 3.00 metros.

Calle local CL, A partir de la calle Circuito se generan vialidades locales con derecho de vía de 12.00 metros diseñados con dos carriles de circulación de 3.00 metros cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40 metros y aceras de 1.80 metros, dichas calles terminan en un retorno con un derecho de vía de 18.00 metros de diámetro.

Todos los retornos diseñados en el proyecto cumplen con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, referente a las dimensiones y normas para las calles locales, que en su artículo 224 fracciones X y XI, establece lo siguiente:

	Reglamento	En Proyecto
Longitud Máxima para calles con retorno	240.00 m	82.50 Priv. Palmares
Derecho de vía en el retorno	7.00 m	9.00 m
Ancho Mínimo del Carril	4.20 m	5.00 m
Radio Mínimo a la guarnición exterior	7.20 m	7.20 m
Ancho de Acera	1.50 m	1.80 m

C. AREA DE CESIÓN.

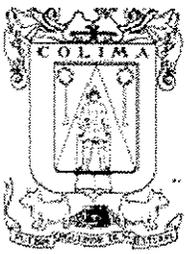
En lo referente a otorgar el **área de cesión**, el reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima especifica en su **artículo 141** que las zonas Habitacionales de Densidad Media **H3-U** y Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (**H3-V**), deberán de ceder el **20%** del área vendible y las Zonas de Corredor Comercial y de Servicios Regional **CR** deberán ceder el **15%**, de la superficie vendible a desarrollar. El cálculo se presenta a continuación.

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	SUPERFICIE POR CEDER
H3-U	58	25,618.10	20%	5,123.62
H3-V	1	540.12	20%	108.02
CR	1	3,319.43	15%	497.91
TOTAL	60	29477.65		5,729.55

El proyecto de lotificación considera dos lotes que sumados tienen una superficie de **5,730.62 m²** misma que representa el **11.43%** de la superficie total del área de aplicación.

DESTINO	SUPERFICIE	NUM. LOTES
EV	3,436.08	1
EI	2,294.54	1

CESION DE CALCULO	CESION DE PROYECTO	SUPERAVIT
5,729.55m ²	5,730.62m ²	1.07m ²



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Adicionalmente, se respeta un 1 lote con uso de **infraestructura (IN)** donde actualmente ya existe un Pozo Profundo en el predio, con una superficie de 412.16 m².

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO.

La estructura territorial establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima establece la conformación del **Centro Vecinal CV-15**, para lo cual el presente proyecto propone el siguiente equipamiento:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO URBANO
02-01-13-098	17	3,436.08 m ²	EV (JARDIN)
02-01-13-098	2	2,294.54 m ²	EI (OFICINAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES)
02-01-13-098	51	412.16 m ²	IN INFRAESTRUCTURA (POZO PROFUNDO)

El artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima manifiesta que, "las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de DOMINIO PÚBLICO, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

Finalmente, el destino del lote identificado como **02-01-13-098-002-000** en el cual se proponen **oficinas administrativas municipales**, una vez que el municipio establezca el proyecto de edificación interno, este deberá atender lo señalado en el CAPITULO XXV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y demás relativos, a efecto de evitar impactos en la vía pública por el uso de esta como espacio de estacionamiento.

SÉPTIMO. Que, atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL PALO VERDE", elaborado por el **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS**, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-01-RF, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276 y 277. Lo anterior, se robustece con el Dictamen de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, por el que se emite **opinión favorable** por considerar que el citado Programa Parcial de Urbanización cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, por lo que se otorga la viabilidad al proyecto, a solicitud del promotor **DESARROLLOS DE CYM DE COLIMA, S.A. DE C.V. Y SUPER KIOSKO S.A. de C.V.**

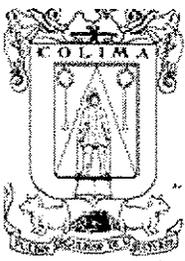
OCTAVO. Que en reunión de trabajo celebrada el 21 de junio del año en curso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se consideró dictaminar procedente el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL PALO VERDE" y así poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal. Cabe mencionar que se efectuaron los análisis de las documentales presentadas por la Dirección, determinando que el promotor cumplió con la normatividad urbanística otorgando la factibilidad del proyecto.

NOVENO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL PALO VERDE", promovido por **DESARROLLOS CYM DE COLIMA S.A. de C.V. Y SUPER KIOSKO S.A. de C.V.**, representados por el Apoderado Legal Héctor Manuel Brambila Cortes; en el predio rústico identificado con la clave catastral **02-02-80-000-007-001**, con superficie según el levantamiento topográfico de **50,165.15 m²**, mismo que se localiza al noreste de la ciudad de Colima, entre las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, Hotel Fiesta Inn y el Fraccionamiento Puerta Paraíso; y comprende un total de **63** lotes, de los cuales **58** lotes son con uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, 1 lote con uso **Habitacional Plurifamiliar de Densidad Media (H3-V)**, 1 lote con uso **Corredor Comercial y Servicios Regional (1)**, 1 lote con uso de **infraestructura (IN)**, 1 lote con uso de **Equipamiento Institucional (EI)** y 1 lote con uso de **Espacios Verdes y Abiertos (EV)**; toda vez que satisface



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El resumen general de áreas del citado programa queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,477.65m ²	58.76%
ÁREA DE CESIÓN	5,730.62m ²	11.43%
INFRAESTRUCTURA	412.16m ²	0.82%
ÁREA DE VIALIDAD	14,544.72m ²	28.99%
TOTAL	50,165.15m ²	100.00%

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL PALO VERDE", promovido por DESARROLLOS CYM DE COLIMA S.A. de C.V. Y SUPER KIOSKO S.A. de C.V., representados por el Apoderado Legal Héctor Manuel Brambila Cortes, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 26 días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "PUNTA AZUL", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

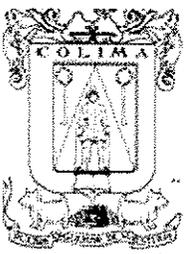
Presentes

Los CC. Múncipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I, II, VIII y XXV, 57, 58 y 59, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos el memorándum No. S-1088/2019 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. 02-DGDUMA-242/2019, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico referente a la solicitud de aprobación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA AZUL", promovido por la empresa denominada CODAM S.A. de C.V., representada por su Administrador Único, el C. Daniel Moreno Vega, en su carácter de promotor. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Art 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA AZUL", de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los programas



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Mediante el Oficio No. DGDS-DDU-VS-005/2018, de fecha 21 de Marzo del 2018 se expidió el Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminó **PROCEDENTE** la solicitud de Vocación de Suelo en su Modalidad III, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apearse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

6. Elaborar el programa parcial de Urbanización de conformidad a los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
7. Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
8. Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados.
9. Presentar el Visto Bueno por parte del Instituto de Antropología e Historia (INAH); y
10. Resolución en materia de impacto ambiental, expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación vigente, en la que se deberá considerar aprovechamientos existentes y propuestos en los Programas Parciales de Urbanización autorizados y estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

- a) Mediante Escritura Pública número 18,610 otorgada en la ciudad de Colima, el 1º de marzo del 2013, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública número 13 de la demarcación de Colima, Colima, se hace constar el contrato de **COMPRAVENTA** que celebran por una parte las señoras Herminia Velázquez Castillo con el carácter de albacea definitivo y Elva María Carrillo Velázquez como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del finado ELÍAS CARRILLO TAPIA, como parte vendedora y por la otra, la empresa denominada CODAM, S.A. de C.V. representada en ese acto por el Administrador Único el señor DANIEL MORENO VEGA, quien **compra y adquiere la parcela 145 Z-1 P3/3 del Ejido de Villa de Álvarez, con una superficie total de 12-19-36.72 has.**
- b) Mediante Escritura Pública número 19,619 expedida en la ciudad de Colima, el 16 de octubre del 2013, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública número 13 de la demarcación de Colima, Colima, se hace constar la **Protocolización de la Rectificación de la ubicación de la parcela 145 Z-1 P3/3**, a solicitud del señor Daniel Moreno Vega, en su carácter Administrador Único de la empresa denominada **CODAM, S.A de C.V.**, ello toda vez que en la escritura de adquisición descrita en el inciso anterior, se menciona que la parcela 145 Z-1 P3/3, se encuentra ubicada en el Ejido de Villa de Álvarez, en el municipio de Villa de Álvarez, siendo que se encuentra ubicada en la localidad de Lo de Villa, Colima; en tal virtud mediante la escritura que se describe se rectifica la ubicación del inmueble quedando de la siguiente manera: **Parcela 145 Z-1 P3/3**, ubicada en la localidad de **Lo de Villa**, Colima, con una **superficie de 12-19-36.72 has y clave catastral 02-41-75-000-145-000**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el **Folio Real Número 222783-1**, el 23 de octubre de 2013.
- c) Mediante **acta número 31,005** otorgada en la ciudad de Actopan Estado de Hidalgo, el 22 de octubre del 2012, por el Lic. Modesto Lozano Martínez, titular de la Notaría Pública 1 de ese Distrito Judicial en ejercicio, se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada **"CODAM"**, en el mismo acto se designa al señor **DANIEL MORENO VEGA** como Administrador Único.

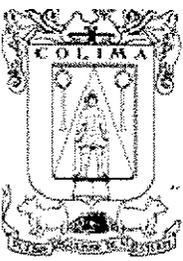
III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 01-050151, que ampara la cantidad de: ----- \$ **41,067.21** (CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), a favor del CODAM S.A. de C.V, expedido por

Mun.
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 29 de abril del 2019, por concepto de AUTORIZACION del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO "PUNTA AZUL".

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-028/2018 de fecha 13 de Marzo de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga para la **parcela 145 Z-1 P3/3, con clave Catastral 02-41-75-000-145-000** ubicado al poniente de la ciudad de Colima, Colima.

b).- Mediante Oficio 02-CI-DG-354/19 de fecha 07 de junio de 2019, signado por el **Prof. NICOLAS CONTRERAS CORTES** en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, se da respuesta a la solicitud de **actualización de las factibilidades** de los servicios de agua potable y drenaje sanitario emitido mediante oficio con número 02-CI-196/18 de fecha 16 de Abril de 2018, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo en ese tiempo, en el cual se da respuesta a la solicitud de factibilidades de agua potable y drenaje sanitario para el predio rustico identificado como **parcela 145 Z-1 P3/3 con clave catastral No. 01-41-75-000-145-000** ubicado al poniente de la ciudad de colima, con una superficie de **12-19-36.72 hectáreas**, en las cuales se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad alta.

En respuesta la CIAPACOV, comunica que para contar con la factibilidad de agua potable debe considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, y la construcción de un tanque elevado de 100 m³, así como un terreno de 400 M² para tal fin. Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá considerar la construcción de un subcolector de 10 pulgadas y entroncarse al colector Prados del Sur ubicado al sur del predio de interés.

c).- Oficio No. 401.F(4)118.2018/244 de fecha 23 de mayo del 2018, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del Director del INAH Colima, el **ANTROP. HECTOR ALAVAREZ SANTIAGO**, en el que se determina que debe realizarse una investigación bajo la figura de salvamento arqueológico, lo anterior con el fin de poder descartar la existencia de vestigios arqueológicos y poder evitar afectación alguna sobre el patrimonio cultural de la nación.

La liberación y autorización para edificar construcciones en el predio se encuentra en trámite ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia según lo señala el oficio número 401.F(4)118.2018/244 de fecha del 23 de mayo de 2018.

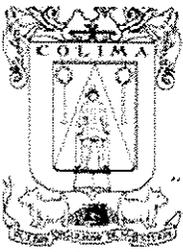
Mediante Oficio no. 401.F(4)115.2019/354 de fecha 07 de Junio 2019, signado por el Director del Centro INAH Colima, Antrop. Julio Ignacio Martínez de la Rosa, da respuesta al C. **DANIEL MORENO VEGA** administrador único de la empresa CODAM S.A de C.V., sobre los resultados parciales obtenidos del salvamento arqueológico desarrollado en el predio rustico denominado parcela 145Z-1 P1/3, Ejido de Villa de Álvarez, ubicado en el municipio de Colima, Colima, con una superficie de 119,508.456 M², de la cual solo se ha explorado 116,483.56 m².

Se señala en este oficio que el Instituto otorga autorización parcial para que, en la parte del predio ya explorado, el cual comprende una superficie de 116,483.56 m² se puedan realizar intervenciones de obras contemporáneas, sin embargo, **queda totalmente restringida el área correspondiente a 3,025.00 m² de la unidad I**, mismo espacio que se describe y se marca en el plano topográfico anexo al oficio anteriormente señalado.

d).- Que la empresa CODAM, S.A. de C.V., representada en este acto por el Administrador Único el señor **DANIEL MORENO VEGA**, presenta el título de concesión Número 4COL100979/16AMGE94 a nombre de la asociación de Usuarios Pozo 3 Bis del Ejido de Villa de Álvarez, colima, expedido por la comisión Nacional del Agua.

Al respecto el predio cuenta con un pozo profundo cuyo Título de Concesión es 4COL100979/16AMGE94 con un volumen concesionado a la Asociación de Usuarios POZO 3 BIS EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ de 570,986.00m³ anuales.

Mediante Escritura Número 26,322, expedida el 2 de mayo del 2016, expedida por el Lic. Alfonso Durán Llamas, Titular de la Notaría Pública Número 48, de la Ciudad de León, Guanajuato, se hace constar el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL**, que otorgan los señores Amparo Elizondo Jáuregui, Rosalba Regalado Peña, Simón Garibay Cuevas y Daniel Moreno Vega y la sociedad mercantil denominada Bio-Orgánicos Saludables, S.P.R. DE R.L. DE C.V., representado por el último de los citados, los comparecientes constituyen una asociación civil, denominada "ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZO 3 BIS EJIDO VILLA DE



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ÁLVAREZ", teniendo como objeto la explotación común del Título de Concesión número **4COL100979/16AMGE94**, a favor de la misma.

e).- Libertad de Gravamen con folio de validación **2789794**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado en la Parcela No. 145 Z-1 P3/3, Localidad de lo de Villa, estado de Colima, del poblado de lo de Villa, del municipio de colima, con superficie de 12-19-36.72 Has., se menciona lo siguiente:

- E) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- F) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- G) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- H) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

CUARTO. Que el día 13 de septiembre de 2018, en la Quinta Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, se sometió a consideración el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "**PUNTA AZUL**", localizado en la localidad de Lo de Villa de la ciudad de Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Se anexa al presente dictamen el acta de la quinta reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas en un tanto y versión digital de las mismas, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación del programa parcial.

QUINTO. El polígono de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **PUNTA AZUL**, se localiza al sur oriente de la ciudad de Colima, sobre la vialidad existente denominada Avenida de los Sabinos; colinda al **Norte** en 127.11 metros en línea quebrada con pequeña propiedad de Víctor Santoyo, en 29.01 metros con pequeña propiedad de J. Refugio Ramos Mercado; al **Noreste** en 607.30 metros en línea quebrada con pequeña propiedad de Ma. Trinidad Fuentes; al **Sureste** en 119.09 metros con parcela 150; al **Sur** en 248.72 metros con parcela 149; y al **Noreste** en 575.95 metros con parcela 144; predio rústico identificado con la clave catastral **02-41-75-000-145-000**, constituido por un polígono cerrado de 11 vértices, y tiene una superficie según el levantamiento topográfico de **121,936.72 m²**.

SEXTO. LOTIFICACIÓN. El predio que se pretende urbanizar tiene una superficie de **121,936.72m²** y comprende un total de **225** lotes, de los cuales **203** lotes son de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**; **05** lotes con uso **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)**; **03** lotes con uso **Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)**; **07** lotes de uso **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**; **02** lotes de uso **Corredor Urbano Mixto Densidad Alta (MD-3)**; **01** lote con uso de **infraestructura (IN)**, **02** lotes con uso de **Equipamiento Institucional (EI)** y **02** lotes con uso de **Espacios Verdes y Abiertos (EV)**.

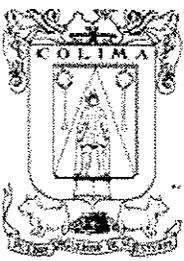
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

USO	H4-U	H4-H	H4-V	MD-3	MB-3	EI	EV	IN
NO. DE LOTES	203	5	3	2	7	2	2	1
TOTAL			220			4		1

El proyecto de lotificación presenta una mixtificación en su propuesta, considerando **lotes unifamiliares, plurifamiliares horizontales, plurifamiliares verticales y comerciales**, respecto a los lotes plurifamiliares, éstos se distribuyen en las siguientes manzanas y número máximo de unidades condominales para cada lote:

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
CLAVE CASTRAL	MÁXIMO DE VIVIENDAS
02-01-21-143-002-000	29
02-01-21-147-008-000	52
02-01-21-148-007-000	54
02-01-21-149-008-000	51
02-01-21-150-001-000	2
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	188

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)		
CLAVE CASTRAL	SUPERFICIE (m ²)	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS PROPUESTAS
02-01-21-146-001-000	4,541.37	69
02-01-21-147-001-000	4,394.47	67
02-01-21-151-002-000	1,759.86	27
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	10,695.70	163



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

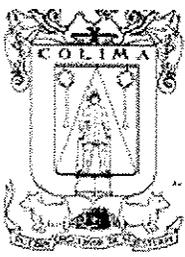
RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	77,583.83 m ²	63.63%
ÁREA DE CESIÓN	11,592.55 m ²	9.50%
ÁREA DE VIALIDAD	32,360.84 m ²	26.54%
ÁREA PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	399.50 m ²	0.33%
TOTAL	121,936.72 m²	100.00%

LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN y de aprovechamiento de uso de suelo es el siguiente:

A. AREA VENDIBLE.

El proyecto se ha zonificado con usos Habitacionales de Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta (H4-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Alta (H4-V), Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3), con una superficie de 77,583.83 m² y representa el 63.63% de la superficie total del área de aplicación; que se distribuyen en 220 lotes; por lo que, de conformidad a los artículos 51, 68 y 120 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en estas zonas son los siguientes:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS	
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
H4-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
MB-3	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
EV	ESPACIOS VERDES	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE	NINGUNO
IN	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA	PREDOMINANTE	INSTALACIONES PARA INFRAESTRUCTURA
		COMPATIBLE	NINGUNO

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

- **Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- **Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y
- **Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

Además de los giros prohibidos por el Reglamento, en el presente Programa Parcial se **PROHÍBEN** los **CENTROS NOCTURNOS Y MOTELES** del grupo de Alojamiento Temporal Mixto, **CARPINTERÍAS, TAPICERÍAS Y REPARACIÓN DE MUEBLES** del grupo Comercios y Servicios Básicos, y todos del grupo de **CENTROS DE DIVERSIÓN.**

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

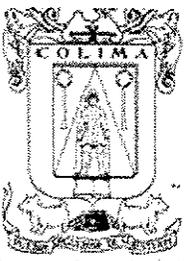
ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	% JARD	M. EDIF.
H4-U	96.0	6.00	R	96.0	0.8	1.6	1	1	3	-	30	Varía
H4-H	150.0	10.00	R	75.0	0.8	1.6	1	2	3	-	20	Sc
H4-V	240.0	12.00	R	60.0	0.8	2.4	1	5	3	-	20	Cualquiera
MD-3	136	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	-	20	Varía
MB-3	136	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	-	20	Varía
EI	Varía	-	S/N	-	S/N	S/N	S/T	5	-	-	30	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto
IN	Varía	-	S/N	-	0.7	2.1	S/T	5	5	5	20	Abierto

B. AREA DE VIALIDAD.

Integrada por una superficie de **32,360.84 m²** que representa el **26.54%** de la superficie total del área de aplicación.

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, así como al Reglamento de Zonificación Municipal en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

Vialidad Primaria VP-11, consolidar la vialidad existente VP-11, Avenida de los Sabinos. El derecho de vía es de **31.75 metros** y se diseñó con dos cuerpos centrales de circulación con dos carriles de 3.50 metros cada uno y estacionamientos, dichos cuerpos se encuentran separados por un camellón central de 6.30 metros y aceras de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

3.00 metros.

Calle de Distribución CD-18. Avenida Ricardo Palacios vialidad de proyecto existente, se diseñó en un derecho de vía de 20.10 metros contempla dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de dimensión variable que aloja arbolado existente, por lo que cada carril de circulación tiene dimensión variable, acera de norte de 2.10 metros y acera sur de dimensión variable. El pavimento para este tipo de vialidades de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima deberá ser empedrado.

Calle de Distribución CD. Avenida Valle Real de 21.10 metros cuenta con un carril de circulación de 3.50 metros un carril de estacionamiento de 3.00 metros en ambos lados, separados por un camellón de 4.00 metros.

Calle de Distribución CD. Avenida Abetos de 20.00 metros, cuentan con un carril de circulación de 3.20 metros, carril de estacionamiento de 2.80 metros en ambos lados, separadas por un camellón de 4.00 metros.

CL. El resto de las vialidades se diseñaron como calles Locales con derecho de vía de 12.00 metros y 11.40 metros.

C. AREA DE CESIÓN.

Por lo que respecta a la cesión para destinos de equipamiento urbano, a la zona habitacional unifamiliar de densidad alta H4-U le corresponde ceder 18.00 m² por cada lote; en lotes con usos habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta H4-H, el proyecto contempla un máximo de 188 viviendas, y su requerimiento de cesión es de 18.00 m² por unidad de vivienda; en los habitacional plurifamiliar vertical densidad alta H4-V, se contemplan un máximo de 163 unidades de viviendas, también con un requerimiento de cesión de 18.00 m² por unidad de vivienda; a los usos mixto de barrio intensidad alta MB-3 y corredor urbano mixto densidad alta MD-3, les corresponde ceder 20% de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima. Debido a lo anterior el cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	23,458.38	203	18 m ² /VIVIENDA	3,654.00
H4-H	35,326.99	5 (188)	18 m ² /VIVIENDA (188)	3,384.00
H4-V	10,695.70	3 (163)	18 m ² /VIVIENDA (163)	2,934.00
MD-3	6,670.55	2	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,334.11
MB-3	1,432.21	7	20% DE LA SUP VENDIBLE	286.44
TOTAL	77,583.83	220		11,592.55

Dentro del proyecto se contemplaron 4 lotes para destinos de equipamiento urbano que en este caso 2 lotes para Espacios Verdes y 2 lotes para Equipamiento institucional.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	7,587.26	2
EI	4,005.29	2
TOTAL	11,592.55	4

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
11,592.55m ²	11,592.55m ²	0.00m ²

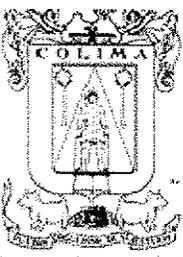
Adicionalmente, el proyecto contempla, un lote para destinos de equipamiento para instalaciones de infraestructura (IN), el cual se destinará para la construcción de un tanque elevado de 100 m³, en una superficie de con una 399.50M²

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO:

La estructura territorial establecida en el Programa de Desarrollo urbano de la ciudad de Colima establece la conformación del Centro Vecinal CV-111, para lo cual el presente proyecto propone el siguiente equipamiento:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO URBANO
145	1	2,005.29m ²	EI (EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL)
145	2	3,856.53m ²	EV (JARDÍN VECINAL+ CANCHA+JUEGOS INFANTILES)
145	3	2,000.00m ²	EI (EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL)
151	1	3,730.73m ²	EV (JARDÍN VECINAL)

Los predios con uso de equipamiento institucional serán equipados por la autoridad municipal con cualquiera de los grupos permitidos previstos en el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, de conformidad con las necesidades existentes en la zona. El artículo 134 del citado Reglamento, establece que, "las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de DOMINIO PÚBLICO, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

D. ACCIONES URBANAS.

Que de acuerdo con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Colima, el urbanizador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La consolidación de la Ricardo Palacios.
- Una vez que se tramiten los regímenes condominiales, en los lotes plurifamiliares se deberán autorizar únicamente el número de viviendas descritas en la siguiente tabla:

CLAVE CATASTRAL	USO	NÚMERO DE UNIDADES VIVIENDAS MÁXIMAS A AUTORIZARSE.
02-01-21-143-002-000	H4-H	29
02-01-21-146-001-000	H4-V	69
02-01-21-147-001-000	H4-V	67
02-01-21-147-008-000	H4-H	52
02-01-21-148-007-000	H4-H	54
02-01-21-149-008-000	H4-H	51
02-01-21-150-001-000	H4-H	2
02-01-21-151-002-000	H4-V	27

SEPTIMO. Que, atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "PUNTA AZUL", elaborado por el ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-01-RF, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276 y 277. Lo anterior, se robustece con el Dictamen de fecha 13 de mayo del 2019, suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, por el que se emite **opinión favorable** por considerar que el citado Programa Parcial de Urbanización cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, por lo que se otorga la viabilidad al proyecto, a solicitud del promotor **CODAM S.A. de C.V.**

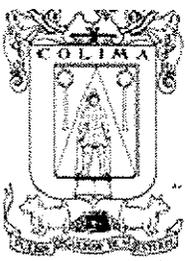
OCTAVO. Que en reunión de trabajo celebrada el 21 de junio del año en curso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se consideró dictaminar procedente el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "PUNTA AZUL" y así poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal. Cabe mencionar que se efectuaron los análisis de las documentales presentadas por la Dirección, determinando que el promotor cumplió con la normatividad urbanística otorgando la factibilidad del proyecto.

NOVENO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA AZUL", promovido por la empresa denominada CODAM S.A. de C.V., representada por su Administrador Único, el C. Daniel Moreno Vega, en el predio rústico identificado con la clave catastral 02-41-75-000-145-000, con una superficie según el levantamiento topográfico de 121,936.72 m²; mismo que se localiza al sur - oriente de la ciudad de Colima, en la localidad de Lo de Villa perteneciente al municipio de Colima, y que comprende un total de 225 lotes, de los cuales 203 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U); 05 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H); 03 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V); 07 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Alta (MB-3); 02 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Densidad Alta (MD-3); 01 lote con uso de infraestructura (IN), 02 lotes con uso de Equipamiento Institucional (EI) y 02 lotes con uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV); toda vez que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El resumen general de áreas del citado programa queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	77,583.83 m ²	63.63%
ÁREA DE CESIÓN	11,592.55 m ²	9.50%
ÁREA DE VIALIDAD	32,360.84 m ²	26.54%
ÁREA PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	399.50 m ²	0.33%
TOTAL	121,936.72 m²	100.00%

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA AZUL", promovido por la empresa denominada CODAM S.A. de C.V., representada por su Administrador Único, el C. Daniel Moreno Vega; asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 26 días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Melisa González Cárdenas, a nombre de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación de la nomenclatura de la vialidad Avenida Turquía por Avenida Lic. Fernando Moreno Peña, ubicada en los Fraccionamiento Margaritas II y Margaritas III, el cual se transcribe a continuación:

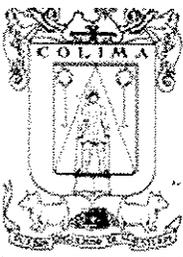
HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y de EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, integradas por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 94, de la Constitución Política del Estado de Colima 42, 45, fracción II, incisos b y f, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 104 fracción VII y XVII, 105 fracción I, 106 fracción I, 113 fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-1024/2019 fue remitido a las comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de Educación, Cultura y Recreación, por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, el Oficio NO DGDUMA-235/2019, suscrito por la Dra. En Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para modificar la nomenclatura de la vialidad denominada Turquía, por Avenida LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, ubicada en los fraccionamientos Margaritas II y Margaritas III, prolongándose esta vialidad al Fraccionamiento "Puerta Real" y Fraccionamiento Antorchista Tercera Sección, a solicitud realizada por el Lic. Ramón de la Mora Ávila y/o DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

representante legal. Lo anterior para que las comisiones respectivas valoren esta petición y en su oportunidad se elabore el Dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra el **Oficio NO DGDUMA-235/2019**, de fecha 07 de Mayo de 2019, suscrito por la Dra. En Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite el Dictamen Técnico en el que se solicita la modificación a la vialidad Avenida Turquía, por Avenida LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, ubicada en los fraccionamientos Margaritas II y Margaritas III, prolongándose esta vialidad al Fraccionamiento "Puerta Real" y Fraccionamiento Antorchista Tercera Sección, presentada por el Lic. Ramón de la Mora Ávila y/o **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**, con fundamento en los artículos 21 fracción XIX y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Que anexo al Oficio No. **DGDUMA-237/2019** de la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encuentra la solicitud presentada el 28 de marzo del 2019 por el Lic. Ramón de la Mora Ávila y/o **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.** Representante Legal, promotor del Fraccionamiento Margaritas II y Margaritas III; mediante el cual se solicita la Opinión Técnica respecto a la viabilidad para el cambio de nomenclatura de la vialidad actualmente denominada Av. Turquía por **Avenida LIC. FERNANDO MORENO PEÑA**, ubicada en los fraccionamientos Margaritas II y Margaritas III, prolongándose esta vialidad al fraccionamiento "**Puerta Real**", propiedad del C. Abel Alvarado Rebolledo y fraccionamiento "**ANTORCHISTA Tercera Sección**", promovido por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado (INSUVI).

CUARTO. Que, de acuerdo con la información contenida en la opinión técnica emitida por la citada dependencia, la vialidad existente denominada actualmente Av. Turquía, forma parte de los fraccionamientos Margaritas II, Margaritas III, Puerta Real y Antorchista Tercera Sección; siendo Margaritas II y Margaritas III, fraccionamientos promovidos por el solicitante Lic. Ramón de la Mora Ávila y/o **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.** Que de conformidad a los antecedentes referidos un tramo de la vialidad denominada actualmente **Avenida Turquía**, forma parte del Programa Parcial de Urbanización denominado "**PUERTA REAL**", mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Colima, celebrada el día 27 de junio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 09 de agosto de 2008.

Dicho fraccionamiento, fue objeto de una Modificación en su Programa Parcial de Urbanización, en virtud de que un nuevo levantamiento determinó que el área de aplicación era menor a la que inicialmente se autorizó, misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria del H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 28 de diciembre de 2009 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 20 de febrero de 2010, conservando la vialidad que nos ocupa el nombre de Avenida Turquía.

QUINTO. Que en sesión ordinaria del H. Cabildo de Colima, celebrada el día 08 de diciembre de 2016, que consta en el **SEXTO PUNTO** del Acta N.º 62, fue aprobada la Incorporación municipal del fraccionamiento Puerta Real misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 14 de enero de 2017.

SEXTO.- Que también se refiere en la opinión técnica emitida por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que, otro tramo de la vialidad actualmente denominada **Avenida Turquía**, forma parte del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "**COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN**", localizado al Noreste del Centro de Población de Colima, aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 20 de Diciembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 12 de Abril de 2014, fraccionamiento que fue promovido y está siendo desarrollado por el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI).

SEPTIMO. Que el fraccionamiento "Puerta Real" fue promovido por el C. Abel Alvarado Rebolledo y el fraccionamiento Antorchistas Tercera Sección por los C.C. Leobardo Juárez Pacheco, Ernesto Alonso y J. Jesús ambos de apellido González Hernández; por lo que, se les solicitaron las no inconveniencias para efectos de dar seguimiento a la petición del cambio de nombre referido; mismas que obran en el expediente de esta Comisión.

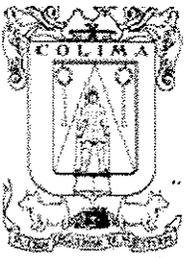
OCTAVO. Que mediante oficio de fecha marzo del 2019, el propietario del predio donde se llevó a cabo el fraccionamiento "Puerta Real", firma de conformidad para el cambio de nomenclatura de Av. Turquía a **LIC. FERNANDO MORENO PEÑA**.

Asimismo, mediante oficio DG-243/2019 de fecha 2 de abril del 2019, el M. Arq. Pedro Ureña Moctezuma, en su carácter de Director General del INSUVI, dependencia que fue promotor del Programa Parcial de Urbanización "Antorchistas Tercera Sección", manifiesta que no existe inconveniente de parte del INSUVI, para la modificación de nomenclatura referida.

NOVENO. Que en apego a la normatividad vigente y a las facultades que en materia de Desarrollo Urbano se le confieren a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la Modificación de la **Nomenclatura de la vialidad actualmente denominada Av.**

Mun
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Turquía por Av. Lic. Fernando Moreno Peña, ubicada en los fraccionamientos "Margaritas II", "Margaritas III" y que se prolonga a los fraccionamientos "Puerta Real" y "Antorchistas" Tercera Sección.

DECIMO. Que, de la visita realizada por los integrantes de las Comisiones conjuntas, se verificó que actualmente a todo lo largo de la Avenida Turquía no existen aún construcciones en ninguno de los predios de los fraccionamientos Margaritas II, Margaritas III, Puerta Real ni Antorchistas Tercera Sección; por lo que esta Comisión considera favorable la petición del solicitante ya que no se ocasionarían afectaciones a ningún particular.

En razón de lo anterior el alcance de la solicitud de Modificación de la nomenclatura referida es el siguiente:

SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA	SITUACIÓN MODIFICADA
AV. TURQUIA	AV. LIC. FERNANDO MORENO PEÑA

Que, para efectos gráficos, se anexa la localización del tramo de vialidad que se pretende modificar.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba imponer el nombre de "Avenida LIC. FERNANDO MORENO PEÑA" a la vialidad actualmente denominada Avenida Turquía en el tramo ubicado entre los fraccionamientos "Margaritas II", "Margaritas III" y que se prolonga a los fraccionamientos "Puerta Real" y "Antorchistas" Tercera Sección; localizada al oriente de la ciudad.

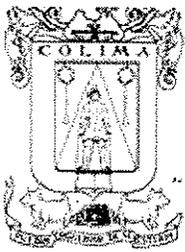
SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaria de Ayuntamiento y a las Direcciones correspondientes lo acordado para los efectos administrativos y legales conducentes.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 26 días del mes de junio de 2019.

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez manifestó: Únicamente hacer el señalamiento que llega a esta comisión la solicitud del desarrollador para cambiar el nombre de la nomenclatura a la calle y consultándolo con el área correspondiente que es el Área de Desarrollo Urbano la sugerencia como comisión fue que cuando decidan cambiar nombre, cuando se refieran a nombre de personas, que sean personas que de alguna manera representen algo para el Municipio de Colima o para la Ciudad o Estado de Colima, como sugerencia también que sean personas ilustres, en este caso la comisión dictamina y genera el dictamen porque no tiene un argumento para negarlo o decirle que no, sin

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

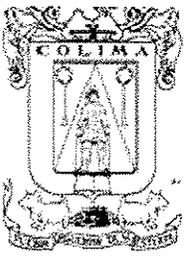
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

embargo, se pone a consideración del Pleno del Cabildo para si es su deseo votarlo y establece el nombre de la calle con esa nomenclatura, se apruebe. Nosotros pasamos e hicimos la visita al fraccionamiento, no hay ninguna casa en construcción que afecte de alguna manera a los vecinos por cambios de domicilios o documentos oficiales, sin embargo, el promotor ya hizo el cambio de la nomenclatura aun sin la aprobación del Cabildo, nada más lo comento para dejarlo a su consideración.-----

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis indicó: Efectivamente como lo comenta la Regidora, cuando se impone al nombre a algún espacio público, a alguna calle debe ser referencia a alguien que en su momento deja alguna huella, deja algo a la sociedad, en el caso que nos ocupa considero que la persona del Lic. Fernando Moreno, es una persona que hizo en su momento como Gobernador obras importantes en el municipio, él le apostó al tema de la cultura, porque en todo el Estado se instalaron casas de la cultura y hubo aspectos importantes, se crearon muchos apartados para el tema de la cultura, creo que hay un precedente importante en las obras que actualmente tenemos como algunos libramientos, el Tercer Anillo, obras que están en uso y que tienen una aportación importante a la sociedad, entonces en virtud de ello, creo yo, desde mi particular punto de vista, creo que es un reconocimiento que el propio desarrollador hace, pero que también de manera conjunta la sociedad pueda hacerlo, en este caso como ya se explicó aquí, no altera para nada porque no hay viviendas sobre la calle y que está a buen tiempo de poderse hacer el cambio de la nomenclatura, si hubiera otra condición posiblemente si generaría un problema de carácter de identidad de algunas personas que viven sobre la calle, pero si repito la historia, las acciones y todo lo que hizo en su momento Fernando Moreno Peña por Colima está a la vista, entonces en el caso que me ocupa yo estoy de acuerdo en ese cambio de nomenclatura.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Reconociendo la acción de cada persona en la vida pública sobre eso, va a generar polémica sobre ello, yo propondría ante tal circunstancia que le pusiéramos Av. Ley del Municipio Libre que es una institución fundamental sobre eso, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez manifestó: Nada más sugerir que si se va a cambiar el nombre de la calle y no se acepta la propuesta que se solicita a la comisión, yo considero que se debiera respetar el nombre que



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

actualmente tiene la calle que es Av. Turquía, puesto que así ya está considerada por la sociedad.-----

El dictamen fue negado por mayoría de votos, con los votos en contra de los CC. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Glenda Yazmín Ochoa, Omar Suárez Zaizar, Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas y Lic. Roberto Chapula de la Mora.-----

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló que en este punto del orden del día corresponde la aprobación o no, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2º, párrafo primero de la fracción IX; 7º, párrafos primero y cuarto; 13, Apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafos primero y segundo; 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32; 37, párrafo primero; 50; 51, párrafos primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52; 53, párrafo I; 54, párrafo primero y fracciones I y II; 55; 56; 57; 58, párrafo primero y fracciones V, XI, XIII y XIV; 59, párrafo primero; 60, párrafo segundo; 61; 62; 63; 64; 65; 67, párrafos segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72, párrafo segundo; 73; 75; 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafos segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88, párrafo primero; 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo III y 92, párrafo I e inciso d), ambos de la fracción I; así como Adicionan un párrafo quinto al artículo 1º; los incisos a), b) y c) a la fracción IX, del artículo 2º; la fracción III con los incisos a), b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

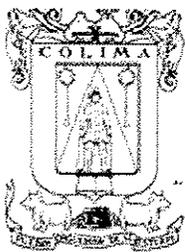
Mediante Circular N° S-20/2019 del fecha 13 de junio, la Secretaria de este Ayuntamiento remitió a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio 0540/019 de la Secretaría del H. Congreso del Estado, mediante el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad.-----

Corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o no esta reforma. -----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

La Minuta con Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de votos de manera nominal.-----

DECIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que reforma el Artículo 179 y adiciona el Artículo 196 ter del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba la adición del numeral I.10 a la fracción I del artículo 179, así como el artículo 196 ter del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima** conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-1324/2019 de fecha 25 de junio de 2019, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ turna a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa para reformar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, con el objetivo de adicionar un numeral I.10 a la fracción I del artículo 179, así como el artículo 196 ter al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentada por el Regidor JOSE CARDENAS SANCHEZ, en su carácter de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que el 29 de diciembre del 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el acuerdo que adiciona el numeral I.9 a la fracción I del artículo 179 y el artículo 196 bis del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima relativo a la estructura administrativa del Despacho de la Presidencia Municipal para crear la Jefatura de Área denominada Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima (SIPINNA), misma que auxiliaría a la Presidencia Municipal en la administración y coordinación operativa de dicho sistema municipal de protección, mediante las facultades establecidas en el artículo 16 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y las demás señaladas en la reglamentación municipal.

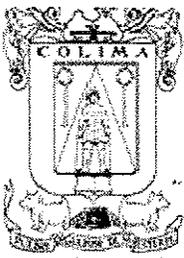
TERCERO.- Que el 04 de Mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo de creación de la Procuraduría Municipal de Protección al Menor con una Jefatura de Departamento Jurídico, una Jefatura de Área de Psicología y una Jefatura de Área de Trabajo Social, las cuales dependerían de la Presidencia Municipal, con la finalidad de otorgar autonomía técnica y de gestión a dicha dependencia. Por lo cual se adicionó el numeral I.9 a la fracción I del artículo 179 y el artículo 196 bis al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en los cuales se establece el nivel de Dirección de Área para la Procuraduría y se señalan sus atribuciones.

CUARTO.- Que el pasado 8 de junio se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el acuerdo que reforma el artículo 179 fracción I, numeral I.9 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima y artículo 196 bis del mismo ordenamiento, para cambiar su denominación a: Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima, derivado de que la palabra "menor" cayó en desuso en la legislación en la materia dado que se consideró denigrante para dicho sector al remarcar una condición social de desventaja y fue sustituida por la de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que resulta una expresión más igualitaria.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se generó una inconsistencia en dichas reformas al modificarse el mismo artículo para establecer instancias de protección a la niñez con funciones distintas, por lo que se vuelve necesario realizar la presente adecuación a efecto de dotar de plena vigencia y adecuado funcionamiento a dichas dependencias recientemente creadas por la presente administración municipal, con el objetivo de garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba adicionar el numeral 1.10 a la fracción I del artículo 179 y el artículo 196 ter del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en los siguientes términos:

Artículo 179.-...

I. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.1 a la I.9. ...

I.10 Jefatura de Área denominada Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima (SIPINNA)

Artículo 196 ter.- Para auxiliar al Presidente Municipal en la administración y coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima (SIPINNA) el Ayuntamiento contará con una Jefatura de Área denominada Secretaría Ejecutiva de dicho sistema municipal de protección, que tendrá las facultades establecidas en el artículo 16 del Reglamento del sistema municipal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y las demás que señale la reglamentación municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del "Estado de Colima".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, turne copia del presente acuerdo a la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, a efecto de realizar los ajustes correspondientes por la estructura aprobada.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 días de mes de Junio del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

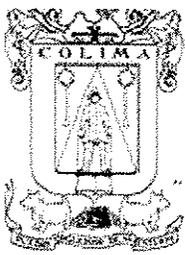
DECIMO CUARTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES.**

UNO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó iniciativa relativa al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DEL MUNICIPIO DE COLIMA Y DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, RELATIVO A LA OBLIGACIÓN PARA QUE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA SEAN EQUIPADOS CON LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED**, la cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presente.

En mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 53, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 65, fracción XII, 69, primer párrafo, y 134, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, remito a Ustedes la **INICIATIVA** relativa al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DEL MUNICIPIO DE COLIMA Y DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, RELATIVO A LA OBLIGACIÓN PARA QUE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA SEAN EQUIPADOS CON LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED.**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Lo anterior, a fin de que sea remitido a las Comisiones, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para la elaboración del dictamen respectivo y, en su caso, se someta a consideración del este H. Cabildo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 53 fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 65, fracción XII, 69, primer párrafo, y 134, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, los regidores tiene entre sus facultades y obligaciones presentar ante el Cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, y de reformas y adiciones, en su caso.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la local en nuestro Estado, reconocen la potestad del Municipio para llevar a cabo las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo, como lo es el Alumbrado Público, funciones que en la organización de este Ayuntamiento le son atribuidas a la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público.

Para brindar el servicio público en cuestión, se tienen instaladas 17873 luminarias que componen el sistema de alumbrado público, lo cual actualmente en términos de costos por el consumo y mantenimiento del servicio de alumbrado público es una de las dificultades financieras más importantes, toda vez que se destina un monto considerable de recursos para mantenerlo funcionando, aun a pesar del estado de las luminarias no sea el adecuado y se preste en la medida de la posibilidad el servicio a la población.

Por ello, es que a través del Procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con fecha 02 (dos) de marzo de 2019, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", en el diario de mayor circulación en el Estado y en la página web del H. Ayuntamiento de Colima, la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número OM-002-2019, relativa a la adquisición a instalación de luminarios LED de alta eficiencia para "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO en el Municipio de Colima" para las 17873 luminarias que componen el sistema de alumbrado público.

Dicho procedimiento derivó con el fallo respectivo, y culminará con la instalación de las luminarias en todo nuestro territorio municipal.

TERCERO.- Sin embargo los esfuerzos de esta administración, deben trascender a los futuros desarrollos inmobiliarios, puesto que en los términos de las disposiciones actuales del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima y el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima, estos solo mantienen la obligación de instalar lámparas de vapor de sodio, lo que significaría un retroceso en el proyecto del alumbrado público implementado en el Municipio.

Las lámparas de vapor de sodio han implicado un alto costo de mantenimiento y consumo de energía eléctrica, su vida útil a demostrado una baja capacidad lumínica que afecta directamente la seguridad de los habitantes del municipio; por ello, resulta necesario abordar el problema con un enfoque sistémico que permita conjuntar esfuerzos, tanto del gobierno municipal como de los desarrolladores, a fin de estar en posibilidad de resolver el problema de manera definitiva y al mismo tiempo promover el desarrollo y modernización de la infraestructura de los servicios de alumbrado público y su mantenimiento, para satisfacer las necesidades futuras de la población.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con la actualización del sistema de alumbrado público municipal a través de disposiciones normativas que establezcan la obligatoriedad de los desarrolladores o promotores para que el sistema de alumbrado público de los nuevos fraccionamiento estén equipados con tecnología led, permitiendo a futuro no solo beneficios al propio municipio y a sus habitantes, también a los propios desarrolladores y promotores que pagan energía eléctrica de aquellos fraccionamientos no municipalizados.

Dentro de los beneficios que se pueden obtener con la instalación de luminarias con tecnología más eficiente, podemos encontrar las siguientes:

- I.- Ahorro en el consumo de energía
- II.- Ahorro en mantenimiento y reemplazo de luminarias
- II.- Mejoramiento en la seguridad Pública
- IV.- Prevención de Accidentes Viales
- V.- Conservación del Medio Ambiente

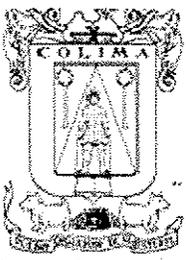
Por lo anteriormente expuesto, se propone la presente **INICIATIVA**, relativa al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DEL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED**; en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se propone la modificación de la fracción II del artículo 203 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 203.-...

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Cue', 'MUR', and others.

Handwritten signatures and initials at the bottom right, including 'CMB'.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

I. ...

II.- *Se instalarán solo lámparas con Tecnología Led o aquellas de alta tecnología y alta eficiencia certificadas que vengan a sustituir a las primeras.*

III. La superficie de las vialidades en función del tipo de su reflectancia, se clasifica en cuatro clases de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGUNDO.- Se propone la **Modificación de los artículos 40, 56, y 58, y la adición de la fracción VI al artículo 91**, todos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima, Col., para quedar como sigue:

Artículo 40.- En la construcción de nuevas obras de alumbrado público, se utilizarán únicamente materiales y equipos certificados, y se exigirá el empleo de equipos de alta eficiencia, luminarias, balastos, lámparas y todos los materiales eléctricos utilizados en la construcción, que permitan reducir el consumo sin afectar la calidad del servicio, respetando las Normas Oficiales Mexicanas; además de que se evitará el uso de luminarias incandescentes, fluorescentes, de vapor de mercurio, **vapor de sodio** y de aditivos metálicos para vialidades, siendo utilizados exclusivamente en Templos, Monumentos y Alumbrado Decorativo.

Artículo 56.- En todo sistema de alumbrado público de vialidades, se utilizarán **lámparas de tecnología led** o aquellas de alta tecnología y alta eficiencia certificadas que vengan a sustituir a las primeras.

Artículo 58.- La potencia de las lámparas será conforme **al cálculo fotométrico de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2013 Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades.**

Sólo se permitirán valores de potencia especificados con estudios fotométricos y en cumplimiento con las Normas Oficiales.

Artículo 91.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de los delitos que resulten, se sancionará administrativamente con multa a:

I a la V...

VI.- La persona física o moral desarrolladora o promotora que, siendo responsable del alumbrado público, descuide sus funciones de prestar adecuadamente el servicio de alumbrado público, previo a la municipalización, se impondrá de 200 a 500 Unidades de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

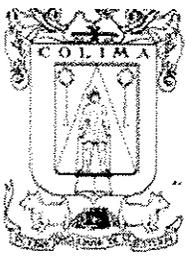
Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó que la iniciativa presentada sería enviada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-----

DOS.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Ciudadano Presidente Municipal, compañeras y compañeros de este Cabildo, uno de los problemas fundamentales de las deudas que tiene el Ayuntamiento de manera institucional es con el Instituto de Pensiones, durante varias administraciones, pero debemos saber el concepto perfectamente que durante varias administraciones municipales el Gobierno del Municipio estuvo haciendo aportaciones al Fondo de Pensiones y que hasta la fecha debe aproximadamente 40 ó 45 millones de pesos, lo cual sería fundamental que se abonara a la deuda que se tiene, razón por la cual solicito al C. Presidente Municipal que instruya al Tesorero para que precise la deuda que tiene con Pensiones y las aportaciones

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

M.M.
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

que hizo el Ayuntamiento en su devenir histórico, en las últimas administraciones para que se cuantifique y pueda hacerse el abono correspondiente y disminuya la deuda con el Instituto de Pensiones del Estado, por un lado. Por otro lado también durante la administración de Mario Anguiano como Presidente Municipal de Colima, el Ayuntamiento de Colima fraccionó un terreno en el Rinconada del Pereyra donde está actualmente el edificio del DIF Estatal y de ese convenio algunos constructores quedaron de entregar una parte del predio al Ayuntamiento que se le debe hasta el momento, creo que no se ha hecho y han pasado varias administraciones, pasó la de Nacho Peralta, pasó la de Federico Rangel, pasó la de Héctor Insúa y no se ha hecho, entonces solicitarle que instruya al Jurídico o a Desarrollo Urbano a efecto de que se haga el trámite correspondiente para la recuperación de ese predio que mucho serviría al Ayuntamiento para equipamiento urbano o cualquier acción que llevara a cabo la Administración Municipal, sería fundamental por ese lado. Por otro lado, lo abordé en lo económico y quise abordar de forma concreta y sencilla, los Ayuntamientos de Villa de Álvarez, Coquimatlán, Comala, Minatitlán e Ixtlahuacán tienen adeudos con el Ayuntamiento de Colima por concepto del depósito de los residuos sólidos que ascienden a más de 40 millones de pesos, que instuya al Tesorero Municipal para que nos informe el trámite legal correspondiente desde el punto de vista económico-coactivo para poder recuperar ese dinero, poder llegar a un convenio con los Ayuntamientos y fortalecer las finanzas públicas del municipio.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, así será, así lo haré atendiendo su recomendación.-----

DECIMO QUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 48 minutos del día de su fecha.-----

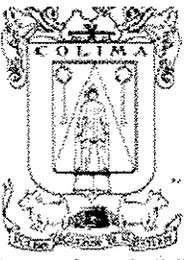
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

[Handwritten signature]
C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

[Handwritten signature]
LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.
LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.
LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.
C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.
LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.
LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.
MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.
ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.
C. GONZALO VERDUZCO GENIS.
LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 35, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 26 de junio de 2019.
*vero

